

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

ESTUDIO JURIDICO Y SOCIOECONOMICO DE LOS
PENSIONADOS POR JUBILACION, RETIRO POR
EDAD Y VEJEZ EN EL DISTRITO FEDERAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

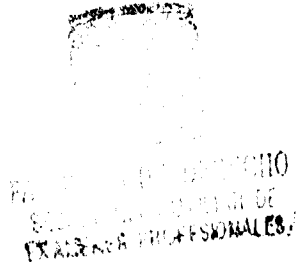
TERESA ORRALA NUÑEZ

FALLA DE ORIGEN



MEXICO, D.F

1995.



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

L\16\95

COORDINADOR DE LOS SERVICIOS
ESCOLARES DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E .

La pasante de la licenciatura de Derecho TERESA ORRALA NUÑEZ, solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registro el tema intitulado:

" ESTUDIO JURIDICO Y SDCIOECONOMICO DE LOS PENSIONADOS POR JUBILACION, RETIRO POR EDAD Y VEJEZ EN EL DISTRITO FEDERAL ", designándose como asesor de la tesis al LIC. ENRIQUE LARA TREVINO.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después de revisarlo su asesor, lo envío con la respectiva carta de terminación, considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

Aprobado en este dictamen, en mi carácter de Director del Seminario, tengo a bien autorizar su IMPRESION, para ser presentado ante el Consejo de para efecto de Examen Profesional se designa por esta Facultad de Derecho.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más alta consideración.

FALLA DE ORIGEN

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D.F., a 20 de Enero de 1995


LIC. PABLO ROBERTO ALMAZÁN ALANIZ
DIRECTOR DEL SEMINARIO

D E D I C A T O R I A S

A la Universidad Nacional Autónoma de México, a mi querida Facultad de Derecho, a mis profesores y en especial al Lic. Enrique Lara Treviño por su orientación en el desarrollo de este trabajo.

A mis padres y hermanos con todo respeto y agradecimiento por el apoyo brindado para lograr mi sueño profesional.

A Eduardo mi esposo y a mis queridos hijos Eduardo y Diego Ernesto por su amor, paciencia y comprensión.

In Memoriam
A mi inolvidable hermano Raúl,
quien vivirá por siempre en
mi recuerdo.

A mis familiares y conocidos
quienes motivaron la
culminación de mi carrera.

A mis amigos y compañeros
que con su apoyo y entusiasmo
me impulsaron en la
realización de mis objetivos.

**ESTUDIO JURIDICO Y SOCIECONOMICO DE LOS
PENSIONADOS POR JUBILACION, RETIRO POR EDAD
Y VEJEZ EN EL DISTRITO FEDERAL**

I N D I C E

Introducción	I
--------------	---

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

1.	Etapa prehispánica. Los Aztecas	1
2.	Epoca colonial	7
3.	Periodo independiente	16
4.	Revolución Mexicana	20
5.	Epoca contemporánea	22

CAPITULO II

MARCO JURIDICO

	Antecedentes	26
1.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	29
2.	Ley Federal del Trabajo	32
3.	Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado	34
4.	Ley del Seguro Social	36
5.	Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	41
6.	Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	49
7.	Contrato-Ley y Contratos Colectivos de Trabajo	54

CAPITULO III

PENSIONES POR JUBILACION, CESANTIA EN EDAD AVANZADA, RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS Y VEJEZ

	Antecedentes	62
1.	La jubilación. Origen y concepto	65
2.	Requisitos legales de la jubilación	75

3.	La vejez y la edad como causas de retiro laboral	80
3.1	Origen y conceptos	82
3.2	Requisitos legales	85

CAPITULO IV

ANALISIS SOCIOECONOMICO DE RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS CUESTIONARIOS APLICADOS A PENSIONADOS POR JUBILACION, RETIRO POR EDAD, CESANTIA EN EDAD AVANZADA, VEJEZ Y HABER DE RETIRO

Análisis de cuestionarios	89
Conclusiones	107
Bibliografía	112

I N T R O D U C C I O N

El tema de la situación social de los jubilados y los pensionados siempre ha causado inquietud en la sociedad, sobre todo cuando se rebasa cierta edad y empieza a acercarse la posibilidad de retirarse de la vida laboral activa.

Los jóvenes, en general, no planeamos el futuro al considerar que son hechos que tal vez pueden llegar pero los vemos tan lejanos y distantes de nuestra vida personal que nos negamos a aceptarlos como una realidad. Sin embargo, al considerar que nuestra actual sociedad está compuesta por una población de jóvenes, debemos tomar en cuenta de una manera responsable y objetiva tal situación así como la forma en que podremos enfrentarla.

Estos motivos fueron los que me llevaron a elaborar un estudio relacionado con la situación jurídica, económica y social respecto de las personas que se encuentran pensionados por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, cesantía en edad avanzada y vejez, por considerar que las mismas se relacionan entre sí por un factor común que es la edad.

En el primer capítulo, realizamos un estudio relativo a los antecedentes históricos, partiendo de la época prehispánica, donde observamos que en la organización social de los aztecas destaca la importancia y respeto hacia los ancianos como un grupo con gran relevancia en todos los aspectos de su sociedad; durante la colonia, se trató de derrumbar y borrar todo lo relacionado con las costumbres de los grupos dominados, por lo que la veneración y jerarquía que ostentaban los hombres maduros, se fue perdiendo poco a poco. Durante la Guerra de Independencia y ante la situación que pesaba sobre toda la población, se empieza a vislumbrar el interés por mejorar las condiciones de vida, logrando la abolición de la esclavitud. Asimismo es importante tomar en cuenta el trabajo realizado por grandes ideólogos de la época quienes fueron sentando las bases de lo que sería la Constitución de 1917; pero es hasta después de la Revolución, cuando nacen los principios de seguridad social con el fin de otorgar a los trabajadores una vida digna, llegando a la época actual, en la que vemos de una manera más clara cómo se han ido plasmado esos ideales por considerar a los trabajadores como personas con derechos tanto en su vida laboral activa como en el retiro.

El capítulo segundo tiene como objetivo, identificar las leyes que protegen a quienes pasan a un estado de retiro laboral, haciendo un breve análisis histórico de las mismas, los diferentes tipos de seguros que comprenden así como un análisis comparativo entre los tres regímenes que integran la leyes de seguridad social en nuestro país.

En el tercer capítulo hacemos una referencia más precisa de lo que representan estos seguros de retiro, considerando sus antecedentes, conceptos, requisitos legales así como su aplicación en casos concretos, haciendo hincapié en el contenido de las leyes existentes en nuestro país y a algunos contratos colectivos de trabajo, como son el Contrato Colectivo de Trabajo de la Universidad Autónoma de Chapingo, el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México y el del IMSS.

Por último, en el cuarto capítulo, realizamos un trabajo de campo tratando de concretar los puntos de contenidos en los tres capítulos anteriores, para llegar a conclusiones más reales, basados en las opiniones y comentarios de personas que se encuentran en esta situación, de donde surgieron datos interesantes al respecto.

CAPITULO I
ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1.- ETAPA PREHISPÁNICA. LOS AZTECAS.

Entre las tribus chichimecas los aztecas o mexicas fueron de los últimos grupos nómadas que llegaron del norte y se establecieron en el valle de México cerca del año 1218, en donde ya habían ocupado los mejores lugares otros grupos y se refugiaron en las tierras pantanosas del lago de Texcoco, donde empezaron a construir cabañas de carrizos y juncos, luego en adobe y piedra. Al escasear las tierras, aprendieron de sus vecinos la técnica de las chinampas a base de carrizos y rica tierra que con el tiempo se fijaban en el fondo del lago, creando islas sólidas donde cultivaron maíz, frijol y otros granos. Durante mucho tiempo fueron vasallos de sus vecinos de Azcapotzalco, hasta que en 1427 se revelaron y consiguieron la victoria con ayuda de otras tribus a quienes posteriormente sojuzgaron, llegando así a dominar el valle de México y posteriormente extendieron su territorio hasta el Tehuantepec. Los aztecas hacían la guerra con o sin causa. El sólo hecho de negarse a pagar tributo era suficiente. La cultura y organización que desarrollaron la absorbieron de los pueblos que los rodeaban. Crearon dos jerarquías una de militares y civiles y otra de sacerdotes. En el aspecto religioso, sus principales deidades eran Huitzilopochtli y

CAPITULO I
ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1.- ETAPA PREHISPÁNICA. LOS AZTECAS.

Entre las tribus chichimecas los aztecas o mexicas fueron de los últimos grupos nómadas que llegaron del norte y se establecieron en el valle de México cerca del año 1218, en donde ya habían ocupado los mejores lugares otros grupos y se refugiaron en las tierras pantanosas del lago de Texcoco, donde empezaron a construir cabañas de carrizos y juncos, luego en adobe y piedra. Al escasear las tierras, aprendieron de sus vecinos la técnica de las chinampas a base de carrizos y rica tierra que con el tiempo se fijaban en el fondo del lago, creando islas sólidas donde cultivaron maíz, frijol y otros granos. Durante mucho tiempo fueron vasallos de sus vecinos de Azcapotzalco, hasta que en 1427 se revelaron y consiguieron la victoria con ayuda de otras tribus a quienes posteriormente sojuzgaron, llegando así a dominar el valle de México y posteriormente extendieron su territorio hasta el Tehuantepec. Los aztecas hacían la guerra con o sin causa. El sólo hecho de negarse a pagar tributo era suficiente. La cultura y organización que desarrollaron la absorbieron de los pueblos que los rodeaban. Crearon dos jerarquías una de militares y civiles y otra de sacerdotes. En el aspecto religioso, sus principales deidades eran Huitzilopochtli y

Tezcatlipoca -culto de guerreros adoradores del Sol-; Tláloc dios de la lluvia y la vegetación y Quetzalcóatl dios tolteca del conocimiento y las artes. Su evolución política y económica derivó de las continuas luchas que tuvieron que enfrentar, primero para subsistir en un medio hostil y después para establecer su hegemonía en el México central, llegando así a crear la gran ciudad sagrada de Tenochtitlán y conquistar a la mayoría de los pueblos que los rodeaban demandándoles el pago de tributos. De todo esto, surgió una sociedad bien diferenciada de nobles, guerreros, mercaderes, sacerdotes, la gente común, los esclavos y los pueblos conquistados.

En esta gran etapa cultural que nos legaron nuestros antepasados, observamos que dentro de las clases privilegiadas a los viejos se les reconocía su experiencia y sabiduría, su consejo era escuchado tanto en la corte como en cualquier otro núcleo donde la importancia de los hechos implicara sapiencia y conocimiento. Por estas razones, eran ellos quienes instruían a los niños y adolescentes para los deberes en el mundo, en la religión y buenos modales, en los ideales de la tribu y en lo militar. Dice Benjamin Keen que el Calmécac o casa de los sacerdotes, era una escuela de enseñanza superior donde además de la educación ordinaria se preparaba a los jóvenes para sacerdotes, funcionarios públicos y jefes militares. Dentro del programa escolar se estudiaba retórica o "noble"

manera de hablar, las doctrinas religiosas, filosofía, astrología y la historia estudiando el Xiuhámatl o Libros de los Años. Los tlamatinime o sabios en el Calmécac "también debían formar un verdadero rostro y corazón... Dominio de sí mismo, moderación, devoción al deber, una ciencia estoica de que la vida es corta y llena de asperezas y todo tiene un fin, cortesía impecable, modestia: éstas eran algunas de las cualidades y conceptos que los sabios aztecas trataban de instilar en sus educandos." ¹

En el Telpochcalli se preparaba a los niños para ser un ciudadano ordinario y para la guerra, por lo que el niño quedaba consagrado a Tezcatlipoca; en el Calmécac se educaban para el sacerdocio y servicio del estado, el niño se consagraba a Quetzalcóatl, para quien lograr la perfección interior y el sacrificio espiritual es la única base moral de la vida.

De lo anterior se desprende que los sacerdotes eran personas con amplios conocimientos en diversas áreas, y es por esta razón que eran los responsables de la educación del pueblo, lo cual implicaba una gran responsabilidad que sólo a hombres con esa experiencia podría confiárseles.

¹ Keen, Benjamin. La Imagen Azteca. Fondo de Cultura Económica, México, 1971, p. 29.

El siguiente fragmento náhuatl hace una bellísima descripción del hombre ideal:

"El hombre maduro:
corazón firme como la piedra,
corazón resistente como el tronco de un árbol;
rostro sabio,
dueño de un rostro y corazón,
hábil y comprensivo."²

En esa época el modo de vida les permitía captar con mayor claridad las verdaderas cualidades de las personas, y es por eso que los ancianos tenían un lugar importante dentro de su sociedad. Observamos en el texto anterior que para considerar a un hombre maduro, se debían poseer características tales como la firmeza, la resistencia, ser dueños de sí mismos, sabios, hábiles y comprensivos. Por tanto un hombre que reunía tales atributos, debía ser honrado y respetado.

Dentro del orden económico y social, para los aztecas la unidad básica estaba formada por un grupo de parientes llamado calpulli, que también determinaba una organización territorial. Al frente de cada calpulli había un consejo de ancianos quienes administraban al grupo. Cada uno tenía su centro ceremonial y una casa consistorial donde se reunían sus miembros para organizar sus actividades.

²
Idem.

En el ámbito religioso los sacerdotes aztecas formaban parte de una clase muy antigua, considerando desde el curandero hasta aquél que llegaba a convertirse en un especialista del culto y por lo tanto diferentes al resto del grupo campesino. Así el clero se constituyó como la principal fuerza de la sociedad y con la posesión del calendario solar sagrado que regulaba las labores agrícolas, desempeñaba una función clave en el aspecto económico.

El sacerdote poseía poderes de intercesión ante los dioses, por lo que siempre estaba presente en las crisis aztecas. Constituían el depósito de la sapiencia y la historia acumulada por la sociedad y por lo tanto fueron los maestros de la juventud. Como ideólogos del grupo desarrollaron una explicación teológica donde la vida de los dioses y los hombres, dependía del continuo triunfo de los aztecas en el imperialismo y el sacrificio humano. Los sacerdotes eran hombres célibes, austeros, dedicados a las penitencias sangrientas y con una gran influencia sobre los supersticiosos aztecas.

León-Portilla describe la forma en que la nobleza de Tenochtitlán hizo una defensa de su religión en un debate con los primeros franciscanos en la Nueva España y donde se enumeran algunas categorías de sacerdotes y sus funciones:

"Más, señores nuestros
 hay quienes nos guían,
 nos gobiernan, nos llevan a cuestas,
 en razón de cómo deben ser venerados nuestros
 dioses,
 cuyos servidores somos como la cola y el ala,
 quienes hacen las ofrendas, quienes inciensan,
 y los llamados Quequetzalcoa.
 Los sabedores de discursos
 es de ellos obligación,
 se ocupan día y noche,
 de poner el copal,
 de su ofrecimiento,
 de las espinas para sangrarse.
 Los que ven, los que se dedican a observar
 el curso y el proceder ordenado del cielo,
 cómo se divide la noche.
 Los que están mirando (leyendo), los que cuentan
 (o refieren lo que leen).
 Los que vuelven ruidosamente las hojas de los
 códices.
 Los que tienen en su poder la tinta negra y roja
 (la sabiduría) y lo pintado.
 ellos nos llevan, nos guían, nos dicen el camino.
 Quienes ordenan cómo cae un año,
 cómo sigue su camino la cuenta de los destinos y
 los días y cada una de las veintenas (los meses)
 De esto se ocupan, a ellos les toca hablar de los
 dioses." ³

Con base en estos textos se observa que en el México antiguo existieron filósofos o sabios a quienes se les asignaban funciones de maestros, psicólogos, moralistas, humanistas; además de los cuestionamientos sobre la naturaleza de la verdad, del más allá y otras más, por lo que resalta la importante figura del hombre maduro.

Señala Sahagún Bernardino que el hombre viejo es experto y que gana muchas cosas por su trabajo; hace una diferencia

³ León-Portilla, Miguel. La Filosofía Nahuatl. Fondo de Cultura Económica, UNAM, México, 1956, p. 76.

ente el buen viejo quien tendrá fama y honra y el mal viejo que es mentiroso, borracho, ladrón, caduco y fanfarrón.⁴ De lo anterior deducimos que un buen hombre que llegaba a la edad avanzada, podía disfrutar de una vida apacible y honorable. Es de considerarse el hecho de que quien habiese servido al ejército o como funcionario, le daba derecho a recibir alojamiento y alimentos en calidad de retirado.

La autoridad y prestigio que durante un tiempo sólo tenían los sacerdotes, llegó a compartirse con la nobleza que surgía de los procesos de guerra y la expansión territorial. En la víspera de la Conquista, el sistema político azteca era una mezcla de realeza y teocracia con vestigios de democracia.

2.-ÉPOCA COLONIAL

Cuando los españoles llegan a las costas de Yucatán, se sorprendieron ante la grandeza de la cultura indígena, ya que según sus propias versiones era mucho más adelantada que las encontradas por los navegantes españoles en el Nuevo Mundo. Los mayas lucharon y derrotaron a la expedición encabezada por Hernández de Córdoba, situación que los obligó a regresar a Cuba donde éste murió.

⁴ De Sahagun, Bernardino. Historia General de las Cosas de Nueva España, Tomo III. El origen de los dioses. Ed. Porrúa, México, 1952, p. 106.

Motivados por las señales de riqueza encontradas, enviaron a Juan de Grijalva quien en junio de 1518 llegó a los límites del imperio de Moctezuma y fueron recibidos pacíficamente por los indígenas quienes comerciaron cambiando oro por cuentas. Esto convenció a Grijalva de que en efecto era un reino rico y regresó a Cuba donde planeó una tercera expedición, y elige como jefe a Hernán Cortés.

En 1519 llegó Cortés a tierras mexicanas con instrucciones de comerciar y explorar, pero ya en Veracruz cambió el sentido de las órdenes que tenía y decide conquistar y colonizar argumentando que de este modo servirían mejor a los intereses reales. Alterando las instrucciones originales, nombra algunos funcionarios en la Villa Rica de Veracruz, siendo ellos mismos quienes le dan el título de Capitán General con facultades para conquistar y colonizar las tierras descubiertas. Hasta ellos envió Moctezuma embajadores con valiosos presentes como ornamentos de los grandes dioses y galas de Quetzalcóatl, ataviando a Cortés con piedras y plumas preciosas, -ya que el emperador creía que era Quetzalcóatl que regresaba-, pero el "dios" no quedó satisfecho y los mensajeros se marcharon para regresar con presentes más ricos y que fueran de su agrado, pero Cortés aprovechó la ocasión para intimidarlos con los disparos de sus cañones, sus caballos, sus vestimentas, el uso de hierro en sus armas, etc. Sin embargo Moctezuma abrumaba a Cortés-Quetzalcóatl con

ostentosos presentes para disuadirlo de avanzar al interior y reclamar su trono, pero éste contestó que el objetivo de su viaje era hablar con el mismo emperador.

Percatándose Cortés del descontento de los pueblos sometidos por los aztecas en relación con el pago de tributos, manipuló la situación a su favor tratando de hacerlos aliados y emprendió su marcha a Tenochtitlán, entrando a territorio de los tlaxcaltecas donde después de una gran batalla logró la alianza con esta tribu. Al mismo tiempo buscó la aprobación de sus acciones en el emperador Carlos V, enviándole mensajes llenos de promesas y cuantiosos tesoros. Cuando llegó a Cholula organizó una gran matanza de la nobleza y guerreros después de haberlos reunido en un patio.

Ante estos acontecimientos Moctezuma vacilaba entre la sumisión y la resistencia, pero convencido de que eran dioses, terminó por darles la bienvenida en la capital donde recibió a Cortés como a un soberano que vuelve por su trono. Cortés lo secuestró en su palacio y lo llevó a vivir como rehén con los españoles. Después de una matanza de jefes y guerreros aztecas ordenada por Pedro de Alvarado, éstos se levantaron en armas logrando la retirada de los españoles y eligieron a Cuitlâhuac como nuevo jefe quien organizó varios ataques a los invasores hasta lograr que salieran de la ciudad. En 1520 y con la unión de miles

de indios y refuerzos españoles, regresó Cortés a Tenochtitlán donde luchó hasta 1521, fecha en que el último rey azteca, Cuauhtémoc, se rindió tras arduos meses de lucha y con un pueblo en agonía.⁵

Una vez sometidos los pueblos indígenas por los españoles empezó para ellos un gran suplicio que duraría varios siglos, ya que la gran mayoría de los españoles nunca comprendieron el alto nivel de la civilización azteca y trataron de definirla en términos de las normas españolas. Observaron el tipo de vida de Moctezuma y su semejanza con la del rey Carlos V, de igual forma compararon la nobleza guerrera con los hidalgos españoles. También encontraron paralelos entre los sacerdotes y el clero español así como entre los macehuales (hombres comunes aztecas) con los campesinos de Castilla. Se sorprendieron al ver que era un estado perfectamente ordenado y con un sistema de gobierno y justicia bien definidos.

De las lecturas encontradas sobre los aztecas vemos que surgen dos versiones, quienes los describen como una civilización avanzada y ordenada en lo social, lo político, jurídico, económico, arquitectónico, etc., así como aquellos que los ven como verdaderos salvajes, inclusive hay autores que mezclan los elogios con la crítica primero

⁵ Keen, Benjamin. Op. Cit. p. 66.

favorable y luego desfavorable, con lo que dejan ver que aunque sus intenciones eran menospreciar y minimizar a estos pueblos, no pudieron ocultar su admiración ante la grandeza que veían. Para los conquistadores el entender e interpretar las costumbres de los aztecas fue uno de los grandes problemas a los que se enfrentaron. Como ejemplo tenemos el caso del sacrificio humano, era algo que les resultaba inconcebible y nunca pudieron comprender.

Ya decíamos en párrafos anteriores que trataron siempre de equiparar esta nueva cultura a la suya misma y eso no les permitió entender los principios en que se basaban estas civilizaciones, pues para los aztecas el sacrificio era un ritual sagrado consistente en proveer al sol de lo más rico y preciado para el ser humano, la sangre, ya que cada noche este astro entablaba una gran y agotadora lucha contra las tinieblas, la luna y las estrellas por lo que algún día se apagaría y con él la vida misma. Para los aztecas esa era la razón del sacrificio, por eso los sacrificados no se resistían, ni gritaban, ni gemían pues significaba un gran honor entregarle al astro sol su sangre, líquido rojo del mismo color que el sol que para los hombres constituía la esencia de la vida y contribuían con ella a fortalecerlo. Le daban un valor filosófico muy profundo, por eso los españoles no pudieron comprender su significado y lo satanizaron. Los grandes pecados que les atribuyeron fueron básicamente el sacrificio humano y hasta hay quienes

afirman que practicaban el canibalismo, la sodomía y otros más; pretextos utilizados por algunos clérigos y conquistadores para justificar sus arbitrariedades, rebajando a los naturales a un estado de salvajismo y esclavitud. Sin embargo hay autores que niegan estas prácticas y dicen que el sacrificio se hacían ofreciendo sangre de animales.

Cón la conquista del Nuevo Mundo surgieron para los españoles problemas políticos, económicos, sociales y religiosos que debían resolver. El Rey Carlos V prohibió establecer la encomienda, ya que en la práctica había resultado una real esclavitud y con ella la extinción de razas, pues consistía en asignar un grupo de indios a un colono español quien debía protegerlos e instruirlos en la religión cristiana, pero Cortés se negó a obedecer y la impuso mandando revocar la orden del Rey, arguyendo que los encomenderos debían hacer valer sus derechos creados durante la conquista y amenazando a la Corona con la pérdida de su imperio americano.

Ante las muestras de crueldad y malos tratos de los encomenderos, Bartolomé de las Casas y un grupo de frailes propusieron un programa en el cual se suprimiera la encomienda, se liberara a los indios de la servidumbre y se restaurara las tierras a sus antiguos señores indígenas, aunque el Rey español presidiría sobre ellos atrayéndolos

a la fe católica. Carlos V encontró apoyo con Las Casas y a partir de 1542 se decretaron diversas leyes con el fin de acabar con la encomienda y malos tratos a los indios, pues la Iglesia predicaba que todos los hombres eran hermanos y en ese contexto, aunque con grandes revueltas y protestas de los encomenderos, se logró extinguirla paulatinamente.

Sin embargo con esto no terminó el agobio para los naturales, ya que en un intento de racionalizar el uso de una decreciente mano de obra se implantó una nueva institución, el repartimiento, con el cual a todos los indígenas varones en edad adulta, se les exigía trabajar en minas, fabricas, ranchos o haciendas, donde se les explotaba severamente; razón por la cual los clérigos franciscanos se negaron a aprobar la política Española consistente en aumentar los ingresos reales, preocupados por la progresiva extinción de los indios. Después del repartimiento vino la hacienda y con ella el triunfo de los criollos; en el siglo XVI la población indígena disminuía considerablemente, situación que provocó una aguda una crisis laboral por falta de mano de obra. Esta nueva modalidad de propiedad cada vez más rica en tierras y peones, fue una gran derrota para la Corona y para los mismos naturales.

Con la Conquista se trató de borrar todo lo que tuviera relación con la cultura, religión y modo de vida de los

indígenas, pero afortunadamente no lo lograron, pues sus costumbres, ritos y supersticiones se conservaron en la memoria de muchos de ellos. En opinión de Durán,⁶ los aztecas tenían tal reverencia, acatamiento y temor a sus dioses, reyes, sacerdotes y ministros; tan bien ordenada su república, tan justas sus leyes y bien llevadas la obediencia y educación, que piensa que todo ésto debió haber sido observado por los mismos españoles. Describió asimismo el dolor de los ancianos al ver a sus jóvenes perdidos y desvergonzados, borrachos y ladrones comparándolos con los de su época cuando nadie bebía pulque, ya que era una práctica reservada a los viejos con el fin de calentar su sangre y aliviar sus males, por lo que si se sorprendía a alguien bebiéndolo, se le degradaba de su puesto en caso de que fuera gobernante o bien moría a puñaladas, de igual forma era tratados los adúlteros y concubinos. Todos estos vicios se incrementaron con la Conquista, era tanta su miseria y depresión que sumidos en la embriaguez sentían alivio en su nostalgia. Acusados de paganos celebraban sus rituales de manera clandestina.

Ellos que siempre habían gozado de buena salud, que desconocían la peste, donde la muerte se daba en los muy viejos o en los niños tiernos y morir entre esos extremos

⁶ Durán, Diego. Historia de las Indias de Nueva España e islas en tierra firme. Vol. II, Ed. José F. Ramírez, México, 1880, pp. 225-226.

era visto con extrañeza y como un trágico presagio; quienes nunca habían visto epidemias, ahora veían con desaliento que para esas fechas la población se había reducido a una décima parte. Según documentos escritos por los mismos españoles, la buena salud con la que habían encontrado a quienes ahora padecían tantas enfermedades no era obra de la casualidad, sino producto del exceso de trabajo, el hambre y el poco deseo de vivir, pues la fatiga de su espíritu aumentaba al ver que les habían quitado la libertad que Dios les había otorgado.

Respecto de los viejos, hombres respetados y venerados en su cultura, habían sido convertidos en esclavos o bien eran utilizados para transmitir la religión católica al percatarse los españoles de que a ellos los escuchaban con gran entusiasmo en sus enseñanzas, para lo cual debían aprender primero el idioma español.

Durante la Colonia se establecieron los gremios y las ordenanzas como instrumentos de libertad en el trabajo, pero el gobierno absolutista las utilizó para controlar la actividad de los hombres en beneficio de los comerciantes peninsulares y finalmente desaparecieron con las Cortes ya que en 1813 se autorizó a todos los hombres del reino a establecer fábricas y oficios sin que fuera necesaria

- licencia o pertenecer a algún gremio.⁷

En relación con lo anterior, vemos que durante la Conquista se va perdiendo esa veneración y respeto hacia los ancianos, pues como sabemos la población fue reducida a un estado de esclavitud, por lo que la edad, el trabajo y cansancio, los colocaba como inútiles estorbos que sólo causaban problemas y molestias, lo que nos lleva a pensar que debieron haber sido ellos quienes encabezaron las interminables filas de enfermos y muertos.

3. PERIODO INDEPENDIENTE

Ante una situación de grandes injusticias, de desprotección y miseria total, principia esta época. Previo a la Guerra de Independencia en 1810, la pequeña y mediana burguesía industrial aspiraban lograr un cambio y establecer la propiedad privada frente al monopolio territorial de la Corona Española. Con el estallido de esta guerra cuyo objetivo era alcanzar la independencia de la Corona, fue abolida la esclavitud por don Miguel Hidalgo y Costilla el 19 de octubre de 1810, hecho de suma importancia para los indios y esclavos a quienes se les desconocía su calidad de

⁷ De la Cueva, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I, Novena edición, Ed. Porrúa, México, 1984, p. 39.

humanos.

Don José María Morelos y Pavón general de las tropas libertadoras, continuó el movimiento y lo encauzó hacia una revolución democrática sentando las bases para la creación de la Constitución en el Decreto de Apatzingan, donde dejó impreso su gran sentido humano y liberal y habla de lo que debe ser una buena ley, la justicia, la moderación de la opulencia y la indigencia, así como la lucha contra la ignorancia y las malas costumbres. Sin embargo, hasta la mitad del siglo XIX se continuaron aplicando los principios españoles como las Leyes de las Indias, las Siete Partidas y la Novísima Recopilación.⁸

En esta época se desconocía el derecho del trabajo y las condiciones de los trabajadores persistieron y hasta se agravaron con la crisis originada por la Guerra de Independencia. Ante esta situación, las nuevas fuerzas productivas buscaban el desarrollo del país y surgió la Constitución de 1824 en la que se planteron temas políticos y económicos pero no el social, por lo que la independencia política en nada mejoró las condiciones de los trabajadores y contrariamente a lo esperado, aumentó el jornal y bajaron los salarios, provocando una vida de verdadera esclavitud y miseria. La Revolución de Ayutla tuvo como objetivo

⁸ Davalos, Jose. Derecho del Trabajo. Tomo I, 4a. Edición, Ed. Porrúa, México, 1992, p. 56.

fundamental derrocar al dictador Santa Anna y lograr la independencia, la libertad y la justicia así como el reconocimiento de los derechos fundamentales de los habitantes de México. Derrocado el dictador, se convocó a un Congreso Constituyente que dio como resultado la Constitución de 1857, cuya declaración de derechos fue en sentido individualista, defensora de la propiedad privada y bajo un sistema económico liberal, pero con importantes disposiciones en materia laboral, aunque no se reconoció el derecho del trabajo por parte del Congreso.

Con la llegada del archiduque austriaco Maximiliano de Habsburgo como Emperador, México cae en un régimen monárquico; pero contrariamente a lo esperado, éste resultó con un espíritu más liberal que aquellos que le ofrecieron una corona ilusoria, pues convencido "...de que el progreso de las naciones no puede fincarse en la explotación del hombre",⁹ expidió una legislación social en defensa de los campesinos y trabajadores, suscribiendo en 1865 el Estatuto Provisional del Imperio, donde prohíbe los trabajos gratuitos y forzados, previene los servicios temporales y prevé la autorización de los padres para el trabajo de los menores; expide la Ley del Trabajo del Imperio donde otorga libertad a los campesinos para separarse de la finca, reduce las jornadas, regula el pago de salario en efectivo,

⁹ De la Cueva, Mario. Op. Cit., p. 41.

reglamenta las deudas, la inspección en el trabajo y las escuelas y suprime las cárceles privadas, aunque debido al breve periodo de su imperio, sus ideales quedaron solamente como buenas intenciones ya que no le fue posible poner en práctica sus propuestas.

Como antecedentes de lo que fue el movimiento de 1910, se dieron 2 grandes luchas de clases: la primera fue la huelga de Cananea en 1906 en la que los trabajadores mineros exigían mejores salarios y supresión de privilegios que tenían los empleados norteamericanos, lucha que fue aplastada con la intervención de tropas norteamericanas; y la segunda en la industria textil donde los empresarios poblanos impusieron un reglamento de fábrica que atentaba contra la libertad y dignidad humana, por lo que los trabajadores declararon la huelga, pero los patronos decretaron paro general apoyados por el Presidente Porfirio Díaz, quien con esta intervención se jugó su última carta para continuar en el gobierno y con ello su caída solo era cuestión de tiempo.

En el mismo año de 1906, Ricardo Flores Magón publicó el manifiesto del Partido Liberal haciendo un análisis sobre la situación del país, las condiciones de obreros y campesinos y propone reformas además de algunos principios como la igualdad de salarios para nacionales y extranjeros, jornada de 8 horas, pago en efectivo, prohibición de

tiendas de raya, anulación de deudas de campesinos, indemnización por accidentes de trabajo, etc., las cuales en su momento fueron consagrados en la Constitución de 1917.

4. REVOLUCIÓN MEXICANA

A partir del año de 1900 crece en México la inquietud política y social ya que el país contaba con una gran población campesina sumida en la miseria y represión y con una clase media ahogada ante la burocracia clasista; ante esta situación surgió el estallido de la primera revolución social del siglo XX en 1910, cuyo objetivo era poner fin a la dictadura del general Porfirio Díaz y su grupo de científicos quienes duraron en el poder 36 años. Francisco I. Madero expide su Plan de San Luis desconociendo el porfirismo y convoca al pueblo al restablecimiento de la Constitución, la introducción del principio de no reelección y la resolución del problema agrario. Sin embargo se suceden gobiernos que lejos de resolver los problemas, defraudaban los principios sociales de la revolución y motivaron rebeliones como la encabezada por Emiliano Zapata. Tras los movimientos del ejército constitucionalista, con el Plan de Guadalupe terminó la lucha armada y nació la nueva Constitución de 1917 y la declaración de los derechos sociales como fuente de derecho

agrario y del trabajo, destruyendo así las leyes económicas del liberalismo y el imperio absolutista empresarial. Hasta entonces sólo existía el derecho civil y con el nacimiento del derecho del trabajo, la justicia se convirtió en la manifestación de los anhelos del hombre que entrega su energía y trabajo a la economía y sería un instrumento para garantizar la satisfacción de las necesidades materiales y espirituales que impone la dignidad humana.

Ante esta problemática, en 1914 Victoriano Huerta abandonó el poder y reconoció el triunfo de la Revolución. Poco después se inicia la creación del derecho del trabajo y en 1916 el Proyecto de Constitución vuelve a decepcionar a la sociedad, pues sus reformas sociales no se trazaron debidamente y el Presidente Venustiano Carranza decidió tomar medidas ante tal situación legislando en materia laboral hasta llegar a reglamentar la libertad de trabajo, el descanso, la huelga, la jornada laboral, utilidades, servicios sociales, riesgos profesionales, seguro social y cajas de ahorro; se crean además las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de esta manera surge la seguridad social con carácter obligatorio, consolidándose así el carácter federal de la Ley del Trabajo que se logró hasta el año de 1929.

5. ÉPOCA CONTEMPORÁNEA

Gran relevancia ha tenido el presente siglo en el que se han dado los más importantes acontecimientos sociales derivados de la estratificación clasista, la injusticia y las condiciones de vida en que se encontraba la clase trabajadora. De esta manera surgieron los principios de la seguridad social como institución protectora de las clases desposeídas, ya que desde Carranza en el año de 1916, se hablaba de los seguros para los casos de enfermedad y vejez y tras una serie de acontecimientos y transformaciones sociales, a partir de 1917 nacen diversos decretos y leyes tratando de adaptarlos de acuerdo a las necesidades del momento y lugar; en 1925 se publicó la Ley de Pensiones Civiles de Retiro que surte efectos hasta 1947, misma que fue derogada en 1960 con la creación de la Ley del ISSSTE, en la que se incluyen las pensiones por edad o servicio y por inhabilitación, extendiéndose el derecho a los beneficiarios.

En 1931 surge una nueva Ley Federal del Trabajo conteniendo una magnífica idea de justicia social que fue reformada en varias ocasiones hasta llegar a la actual. Durante el gobierno del general Lázaro Cárdenas se sigue estructurando el proyecto de Ley del Seguro Social concediendo atención especial para los trabajadores. En 1940 suprime la prohibición para que los sindicatos participaran en asuntos

políticos y se empeña en reforzar la libertad de acción garantizando su libre formación y devolviéndoles el derecho de huelga; asimismo se consideró dentro del proyecto a la maternidad, invalidez y vejez y se crean hospitales con el fin de ofrecer asistencia a los ancianos.

En 1943 se creó el Instituto Mexicano del Seguro Social como instrumento de la seguridad social donde se considera tanto al trabajador como a sus beneficiarios y se determinan las pensiones. En el año de 1979 surge el Instituto Nacional de la Senectud (INSEN), con el propósito de proteger a las personas de la tercera edad. Bajo el mismo rubro tenemos el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyos fines son la creación y sostenimiento de centros de protección social con el fin de prestar servicios asistenciales a desamparados, huérfanos, indigentes, abandonados, ancianos y minusválidos sin recursos.

En 1992 se implementa el Sistema de Ahorro para el Retiro mediante el cual se constituyen depósitos de dinero en favor de los trabajadores por un importe del 2% del salario base de cotización del trabajador y a cargo de los patrones, quienes deberán entregar dichos recursos a la institución de crédito correspondiente donde se individualiza cada cuenta y tendrá 2 subcuentas: la del Ahorro para el Retiro y la del Fondo Nacional de la

Vivienda. Este Fondo sólo podrá ser retirado por el trabajador cuando cumpla 65 años de edad o adquiera pensión por cesantía en edad avanzada, vejez, invalidez o incapacidad permanente total o parcial del 50% ó más, o de algún plan de pensiones establecido por el patrón derivado de contratación colectiva, decidiendo el trabajador si adquiere una pensión vitalicia o se le entrega en una sola exhibición. (Art. 183-O Ley del Seguro Social).

En el presente año de 1994 el Movimiento Unificador de Jubilados y Pensionados así como otras organizaciones, han llevado hasta el Senado de la República sus inconformidades y propuestas relacionadas con los montos tan bajos que por concepto de pensiones reciben. Hasta el mes de junio de este año, han logrado que el Senado apruebe la reforma del artículo 168 de la Ley del Seguro Social, y se aumente la pensión por jubilación a partir del 1o. de junio y hasta diciembre de este año, con lo que se logrará llegar al 100% del salario mínimo general en el Distrito Federal. Con la presencia de este grupo de pensionados y jubilados en pie de lucha por conseguir mejorar su situación socioeconómica y de esta manera dignificar su vida, observamos que el pequeño aumento logrado en las pensiones de jubilados, no incluye al resto de las pensiones como son la cesantía en edad avanzada, vejez o invalidez, ni tampoco considera a las asignaciones familiares o ayudas asistenciales, por lo que no se incluyó en dicha reforma al grupo de pensionados

y jubilados como tal, sino sólo a los últimos, por lo que la reforma no solo resulta pobre sino además excluyente.

Considerando lo anterior, observamos que en ocasiones la imprecisión y vaguedad con la que se constituyen o modifican las leyes, no tienen como objetivo principal resolver un problema inmediato o real, sino como en el caso que analizamos el único propósito es calmar los ánimos de los inconformes.

CAPITULO II

MARCO JURÍDICO

En este capítulo haremos referencia al marco legislativo respecto al tema de las pensiones, específicamente las de jubilación, cesantía en edad avanzada y vejez, así como una breve referencia de los hechos históricos que antecedieron a estas figuras jurídicas.

En los inicios del presente siglo se contaba con una incipiente industrialización; con el estallido de las huelgas de Río Blanco, Nogales y Santa Rosa que fueron violentamente sofocadas, las organizaciones obreras exigieron mejoras en la situación social de los trabajadores, aspiración hecha realidad con el movimiento revolucionario cuando en 1917 se aprobó el artículo 123 Constitucional y se encomendó a la Federación y a los Estados expedir leyes sobre el trabajo.

Desde 1906 se observaron movimientos sociales con claros matices en cuanto al derecho del trabajo y seguridad social, como es el caso del Programa y Manifiesto a la Nación Mexicana de la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano, suscrito por los hermanos Flores Magón y otros, documento con un gran contenido social.

Francisco I. Madero con la proclama de su Plan de San Luis en 1910 y con el triunfo de la Revolución, fue electo Presidente de la República, hechos que iniciaron una nueva era de política económica y social en el país. Todos los proyectos que presentó tenían su antecedente en el programa que había elaborado al ser proclamado candidato antirreeleccionista, en el cual hablaba de la conveniencia para asegurar pensiones a obreros mutilados en la industria, minas y agricultura y en su caso, a sus parientes; además trató de hacer leyes para mejorar la situación del obrero y elevar su nivel intelectual y moral.

Se tiene conocimiento de que desde las primeras leyes constitucionales mexicanas, se consignaban derechos en favor del individuo en cuanto a la libertad de trabajo y se habla por primera vez del Derecho Social cuya función es proteger a los débiles, jornaleros, mujeres, niños y huérfanos.

De la obra de Rubén Delgado Moya se desprende que las revoluciones francesa y rusa, que estallaron en 1789 y 1917 respectivamente, a diferencia de la Revolución Mexicana, comenzaron atacando lo sucedido en su historia reciente y proyectando sus ideas y sentimientos hacia el futuro, pues para ellos identificarla con el pasado significaría correr el riesgo de volver a lo que pretendían destruir. En contraposición, la nuestra nació con una candente defensa

por el pasado, dirigiéndola por el camino de la reivindicación del proletariado y trayendo como consecuencia la aparición del Derecho Social, que en un principio se aplicó sólo en nuestra nación y posteriormente fue lanzado a toda la humanidad. Así fue como el triunfo de la Revolución Mexicana a través de la Carta Magna de Querétaro en 1917 "...otorgó a la fuerza de trabajo la categoría económica que le corresponde dentro de la relación obreropatronal y le restituyó al hombre-trabajador su calidad de persona humana. Y es que a los pueblos no se les puede engañar indefinidamente, si ellos no quieren; y nuestro pueblo no quiso...".¹⁰ Con la creación del mundialmente reconocido artículo 123 constitucional complementado con el 27, se reivindicaron los intereses de los miembros de las esferas sociales más desprotegidas, rompiendo con los estereotipos contenidos en la Constitución de 1857 y otros ordenamientos legales que desde la revolución francesa encadenaban al trabajador a la esclavitud, aumentando los intereses del capital en nombre de una mal interpretada libertad de contratación que propició al máximo la explotación del hombre por el hombre. Cuando los integrantes de la clase media se sumaron al movimiento social, dieron paso a la aparición del Derecho Social Mexicano, con lo que se llevó a la cúspide dicho

¹⁰ Delgado Moya, Ruben. El Derecho Social del Presente. Ed. Porrúa, Primera edición, México, 1977, p. 54.

movimiento y trajo, aunque de alguna manera ideal, la victoria socioeconómica más importante de la Historia Universal.

En 1929 se reformaron el artículo 73, fracción X y el párrafo introductorio del 123 Constitucionales, estableciendo la facultad del Congreso de la Unión para expedir la Ley Federal del Trabajo, de donde surgieron diversos reglamentos sobre riesgos en el trabajo y sería el antecedente inmediato de la actual Ley Federal del Trabajo.

A) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En este apartado citaremos las normas constitucionales en materia de trabajo y seguridad social. En primer lugar tenemos el artículo 73 que determina las facultades del Congreso, entre las que se encuentra la siguiente: "X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear, **y para expedir leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;**..." de donde se desprende que solamente el Congreso tiene la facultad de legislar en materia de trabajo.

El artículo 123 de la Carta Magna contiene las normas

relativas al derecho del trabajo y a la previsión social. En el apartado "A" se regulan las relaciones del trabajo en general y en el "B" lo que se refiere a los poderes de la Unión y al gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores. En los dos apartados se establecen las normas fundamentales para regular las relaciones de trabajo y algunas disposiciones básicas de seguridad social.

En este orden de ideas, observamos que la actual Ley Federal del Trabajo surge del multicitado artículo 123 Constitucional y en el apartado A, fracción XXIX, contiene el fundamento jurídico del Derecho de la Seguridad Social, cuando establece:

"XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares."

De esta importante fracción, surgió la Ley del Seguro Social en la que se legisló en materia de pensiones encaminadas a la protección de los trabajadores que cumplan con los requisitos legales establecidos.

Del apartado B, fracción XI, se desprende que entre los Poderes de la Unión, el gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores, la seguridad social se organizará conforme a las bases mínimas que establece; en el inciso a) indica que cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad, así como la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

Tenemos además el artículo 4o. Constitucional, párrafo cuarto referente al derecho a la salud, el cual a la letra dice:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."

Este precepto es importante por los alcances que contiene. En el estudio que nos ocupa observamos que si bien toda persona tiene derecho a la salud, debemos poner especial cuidado en lo que se refiere a la protección a aquellas personas que debido a su cansancio, a su edad o enfermedad, han dejado de laborar y por su misma condición física y mental, serán quienes requieran de mayor cuidado y protección por parte de las instancias legales y las

instituciones sociales creadas para estos fines.

Basados en los antecedentes que señalamos, vemos que existen una serie de disposiciones constitucionales que parten del Derecho Laboral y llegan al Derecho de la Seguridad Social y al Derecho Social.

B) Ley Federal del Trabajo

En opinión de Alberto Trueba Urbina,¹¹ el artículo 123 Constitucional es considerado como la fuente formal del derecho obrero y del derecho social. Además se citan como fuentes formales especiales el contrato colectivo de trabajo y el contrato-ley, considerados así porque sus normas se extienden a todas las relaciones de trabajo de una empresa o industria y se sitúan por encima de la misma ley para alcanzar los fines inmediatos del derecho del trabajo. A partir de 1917, las normas de derecho laboral se hicieron patentes casi de inmediato a la expedición de la Constitución, pero las de seguridad social tardaron muchos años en entrar en vigor y tuvo que irse reformando para su aplicabilidad, ya que el contenido del párrafo XXIX del artículo 123 era confuso. En el texto primitivo se declaraba el establecimiento de cajas de seguros populares

¹¹ Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo, Ed. Porrúa, México, 1981, p. 237.

de invalidez, de vida y de cesación en el trabajo. Actualmente vemos que continúa siendo impreciso, pues mientras que el derecho laboral es de fácil interpretación, el de seguridad social no, ya que no es lo mismo establecer en derecho laboral la jornada de ocho horas y llevarla a la práctica, que en materia de seguridad social concebir en teoría y aplicar prácticamente el plan integral de seguridad social que comprende a todos los habitantes de un país sea cual fuere su situación y ocupación.

En consecuencia, observamos que el Derecho del Trabajo y la Seguridad Social tienen una estrecha vinculación y su naturaleza jurídica es la misma, en cuanto protegen a la clase más desamparada y nacen del mismo precepto Constitucional. Además la Ley Federal del Trabajo es de aplicación supletoria de la Ley del Seguro social.

Rubén Delgado Moya considera la opinión del maestro Trueba Urbina "un poco desmedida", ya que el artículo 123 constitucional no sólo tutela y protege los derechos de los trabajadores, sino además lo hace con los mismos empresarios cuando se protege al capital en materia de reparto de utilidades o cuando se califica a la huelga; además considera imposible que el Derecho Social derive del artículo 123, y lo ubica como el alma mater del derecho del trabajo, el cual proviene del movimiento revolucionario desde 1910.

Mario de la Cueva conceptúa el derecho del trabajo como "...una congerie de normas que, a cambio del trabajo humano, intentan realizar el derecho del hombre a una existencia que sea digna de la persona humana."¹²

Enfocando esta definición al tema que tratamos, vemos que dignificar la existencia de la persona humana va más allá de los linderos del derecho del trabajo y por lo tanto cuando las relaciones obrero-patronales terminan, es necesario contar con un sistema legal relativo a las pensiones, en virtud de que debido a esa relación de trabajo y las circunstancias en que se hayan dado para cada trabajador, el esfuerzo, la edad, la enfermedad o ante cualquier otro motivo, la persona sufrirá menoscabos y por lo tanto, merece llegar al término de su vida con decoro y dignidad, lo que algún día se podrá lograr si se cuenta con los recursos humanos, políticos, económicos y sociales necesarios.

C) Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentario del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional

En el artículo 10. de esta Ley se determina que es de

¹² De la Cueva, Mario y de la Rosa, Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I, Ed. Porrúa, Mexico, 1969, p. 263.

Mario de la Cueva conceptúa el derecho del trabajo como "...una congerie de normas que, a cambio del trabajo humano, intentan realizar el derecho del hombre a una existencia que sea digna de la persona humana."¹²

Enfocando esta definición al tema que tratamos, vemos que dignificar la existencia de la persona humana va más allá de los linderos del derecho del trabajo y por lo tanto cuando las relaciones obrero-patronales terminan, es necesario contar con un sistema legal relativo a las pensiones, en virtud de que debido a esa relación de trabajo y las circunstancias en que se hayan dado para cada trabajador, el esfuerzo, la edad, la enfermedad o ante cualquier otro motivo, la persona sufrirá menoscabos y por lo tanto, merece llegar al término de su vida con decoro y dignidad, lo que algún día se podrá lograr si se cuenta con los recursos humanos, políticos, económicos y sociales necesarios.

C) Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentario del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional

En el artículo 10. de esta Ley se determina que es de

¹² De la Cueva, Mario y de la Rosa, Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I, Ed. Porrúa, Mexico, 1969, p. 263.

observancia general para los titulares y trabajadores de las siguientes dependencias: Poderes de la Unión, Gobierno del Distrito Federal, Instituciones como el ISSSTE, Juntas Federales de Mejoras Materiales, Instituto Nacional de la Vivienda, Lotería Nacional, Instituto Nacional de Protección a la Infancia, Instituto Nacional Indigenista, Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, Comisión Nacional de Valores, Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas, Centro Materno-Infantil Maximino Avila Camacho y Hospital Infantil, así como los organismos descentralizados similares a los anteriores que tengan servidores públicos.

El artículo 11 dispone que en lo no previsto en esta Ley se aplicarán supletoriamente la Ley Federal del Trabajo, el Código de Procedimientos Civiles, las leyes de orden común, la costumbre, los principios generales de derecho y la equidad. En relación con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, observamos que en cuanto a la interpretación de las normas laborales se debe perseguir la realización de la justicia social y en caso de duda se aplicará la norma más favorable al trabajador.

En cuanto a las obligaciones de los titulares, el artículo 43 fracción VI, inciso c) señala a la jubilación y pensiones por invalidez, vejez y muerte como parte de las aportaciones que deberán cubrirse para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios

sociales.

D) Ley del Seguro Social

La fracción XXIX del artículo 123 Constitucional es la fuente de la Ley del Seguro Social, el cual nació casi en forma exclusiva para los trabajadores y fue implantándose en nuestro país de manera paulatina por medio de actos sucesivos reservados al Ejecutivo.

En el año de 1943 se promulgó la Ley del Seguro Social, creando el Instituto Mexicano del Seguro Social como un organismo descentralizado que protege, según lo determina el artículo 12, en el régimen obligatorio a las personas que se encuentren vinculadas a una relación de trabajo, a los miembros de las sociedades cooperativas de producción y de administración obrera y mixta así como a los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios, sociedades locales y uniones de crédito comprendidos en la Ley de Crédito Agrícola. Asimismo el artículo 13 determina que quedarán incluidos en este rubro los trabajadores de industrias familiares e independientes, los profesionales, comerciantes y demás trabajadores no asalariados; los ejidatarios y comuneros, pequeños propietarios con más de veinte hectáreas y los patrones personas físicas con trabajadores a su servicio.

La función del Instituto, creado como un organismo de interés público, es proteger el salario de los trabajadores de las contingencias de la vida, al aminorar las penalidades en casos de enfermedad, incapacidad, vejez y orfandad; en cuanto a las mujeres se protege la maternidad.

La relación de trabajo es el acto condición para los efectos del aseguramiento al régimen del seguro social, por lo que esa relación es el antecedente necesario para que en un momento dado, se esté en el supuesto de ser sujeto de derecho a la pensión o pensiones correspondientes, para lo cual deberá cumplirse con los requisitos legales establecidos.

La Ley del Seguro Social establece dos formas de aseguramiento: el régimen obligatorio contenido en el artículo 11, que comprende los seguros de riesgos de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte; guarderías para hijos de aseguradas y retiro; y el régimen voluntario que contiene los seguros facultativos y adicionales, que según el artículo 224, proporcionará "prestaciones en especie del ramo del seguro de enfermedad y maternidad, a familiares del asegurado que no estén protegidos por esta Ley o bien para proporcionar dichas prestaciones a personas no comprendidas en los artículos 12 y 13..."

El artículo 122 establece que para el otorgamiento de estas prestaciones es necesario cumplir con un periodo de espera, medido en semanas de cotización, para cada uno de los riesgos amparados, considerando como semanas de cotización las que se encuentren amparadas por certificados de incapacidad, exceptuando lo referente al seguro de retiro

En cuanto al **seguro de vejez** está regulado por los siguientes artículos:

"Artículo 137. La vejez da derecho al asegurado al otorgamiento de las siguientes prestaciones:

- I. Pensión;
- II. Asistencia médica, en los términos del capítulo IV de este título;
- III. Asignaciones familiares de conformidad con lo establecido en la sección séptima de este capítulo; y
- IV. Ayuda asistencial, en los términos de la propia sección séptima de este capítulo."

El artículo 138 señala que los requisitos para gozar de esas prestaciones son: que el asegurado haya cumplido 65 años de edad y tener reconocidas como mínimo 500 cotizaciones semanales por el Instituto, en relación con el artículo 167 que indica la cuantía básica y los incrementos que serán calculados conforme a la siguiente tabla:

Gpo. de salario en veces el salario mínimo general para el D.F.	cuantía básica	incremento anual
hasta 1	%	%
de 1.01 a 1.25	80.00	0.563
de 1.26 a 1.50	77.11	0.814
de 1.51 a 1.75	58.18	1.178
de 1.76 a 2.00	49.23	1.430
de 2.01 a 2.25	42.67	1.615
de 2.26 a 2.50	37.65	1.756
de 2.51 a 2.75	33.68	1.868
de 2.76 a 3.00	30.48	1.958
de 3.01 a 3.25	27.83	2.033
de 3.26 a 3.50	25.60	2.096
de 3.51 a 3.75	23.70	2.149
de 3.76 a 4.00	22.07	2.195
de 4.01 a 4.25	20.65	2.235
de 4.26 a 4.50	19.39	2.271
de 4.51 a 4.75	18.29	2.302
de 4.76 a 5.00	17.30	2.330
de 5.01 a 5.25	16.41	2.335
de 5.26 a 5.50	15.61	2.337
de 5.51 a 5.75	14.88	2.398
de 5.76 a 6.00	14.22	2.416
de 6.01 y hasta el límite superior establecido	13.62 13.00 Del salario de cotización	2.433 2.450

Continuando con el mismo Capítulo V, sección cuarta, llegamos al **seguro de cesantía en edad avanzada**, contenido en el artículo 143 y siguientes, los cuales indican el procedimiento a seguir cuando el asegurado queda privado de trabajos remunerados después de los 65 años de edad, para lo cual el Instituto queda obligado a otorgar las siguientes prestaciones: pensión, asistencia médica, asignaciones familiares y ayuda asistencial. También marca otros requisitos como son el reconocimiento por parte del Instituto de 500 cotizaciones semanales como mínimo.

El artículo 171 determina la pensión que corresponde por cesantía en edad avanzada, de acuerdo a lo siguiente:

Años cumplidos	Cuantía de la pensión en % de la cuantía de la pensión de vejez que le hubiera correspondido al asegurado de haber alcanzado los 65 años
60	75%
61	80%
62	85%
63	90%
64	95%

Se aumentará un año a los cumplidos cuando la edad los exceda en 6 meses.

En la sección novena, el artículo 172 determina que la cuantía de estas pensiones se revisará cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose en el mismo porcentaje

Como podemos ver, en esta Ley no está comprendido el seguro por jubilación, por lo que en los centros de trabajo correspondientes, los sindicatos deben continuar con su lucha por lograr que se incluya en la Ley del IMSS este tipo de pensión tan importante, así como en sus contratos colectivos de trabajo. Sin embargo, el Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, establece en su capítulo XIV, cláusula 110 lo relativo a jubilaciones y pensiones, aduciendo que los

El artículo 171 determina la pensión que corresponde por cesantía en edad avanzada, de acuerdo a lo siguiente:

Años cumplidos	Cuantía de la pensión en % de la cuantía de la pensión de vejez que le hubiera correspondido al asegurado de haber alcanzado los 65 años
60	75%
61	80%
62	85%
63	90%
64	95%

Se aumentará un año a los cumplidos cuando la edad los exceda en 6 meses.

En la sección novena, el artículo 172 determina que la cuantía de estas pensiones se revisará cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose en el mismo porcentaje

Como podemos ver, en esta Ley no está comprendido el seguro por jubilación, por lo que en los centros de trabajo correspondientes, los sindicatos deben continuar con su lucha por lograr que se incluya en la Ley del IMSS este tipo de pensión tan importante, así como en sus contratos colectivos de trabajo. Sin embargo, el Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, establece en su capítulo XIV, cláusula 110 lo relativo a jubilaciones y pensiones, aduciendo que los

trabajadores con 30 años de servicio en el Instituto, sin límite de edad, que deseen hacerlo podrán jubilarse con la cuantía máxima que otorgue el Régimen de Jubilaciones y Pensiones. Las mujeres podrán jubilarse a los 27 años de servicios.

E) Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

La Seguridad Social es un logro conquistado por el triunfo de la Revolución Mexicana. Una vez terminada la lucha armada se establecieron en nuestra Carta Magna las garantías y derechos sociales de los trabajadores que se fueron concretando con el paso del tiempo, como es el caso de la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro creada en 1925 como primer organismo de seguridad y protección a los servidores de los poderes de la Unión; en 1947 surgió la Ley de Pensiones Civiles que se fue transformando y dio origen en 1959 a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que inicialmente contenía 14 rubros referentes a seguros, prestaciones y servicios, configurando así el ámbito de atribuciones obligatorio para el Instituto que fue abrogada en 1983 y ampliada su cobertura a 20 beneficios, donde se regulan y definen los derechos, deberes y obligaciones del Instituto con sus

derechohabientes y trabajadores.

Dentro de la exposición de motivos a las reformas y adiciones de esta Ley en 1986, se encuentran las prestaciones económicas que agrupan las pensiones por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, invalidez, muerte y cesantía en edad avanzada; las indemnizaciones globales; riesgos de trabajo; créditos personales y para vivienda, así como las devoluciones de depósitos del Fondo de la Vivienda.

Las prestaciones en especie comprenden: la protección a la salud; al salario; prestaciones sociales como estancias de bienestar infantil, talleres de jubilados y pensionistas, servicios funerarios y prestaciones culturales, deportivas y recreativas.

En lo relacionado con seguros, prestaciones y servicios, destacan las jubilaciones y pensiones, proponiendo definirlos como Servicios Integrales de Retiro, que van desde la preparación para el retiro hasta el apoyo para los ya jubilados, con el propósito de reconocer por parte de la sociedad a aquellos que se retiran del servicio público.

En cuanto a las bases legales correspondientes al presente tema, señalaremos los siguientes artículos:

"Artículo 10. La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia en toda la República; y se aplicará:

I. A los trabajadores al servicio civil de las dependencias y de las entidades de la Administración Pública Federal que por ley o por acuerdo del Ejecutivo Federal se incorporen a su régimen, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de unos y otros;..."

El artículo 30. establece con carácter obligatorio los seguros, prestaciones y servicios que otorga, conteniendo en su fracción V el seguro de jubilación; en el VI el seguro de retiro por edad y tiempo de servicios; en el IX el seguro por cesantía en edad avanzada y en el XII los servicios integrales de retiro a jubilados y pensionistas.

En el Capítulo V, Sección primera, se establecen los seguros de jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios entre otros, en los siguientes términos:

El artículo 48 se refiere al nacimiento de las pensiones, mismas que surtirán sus efectos cuando el trabajador o los derechohabientes se encuentren en los supuestos consignados por la Ley y satisfagan los requisitos señalados. El artículo 91 señala el plazo de 90 días a partir de la solicitud respectiva, para que el Instituto otorgue la

pensión solicitada.

El artículo 51 contiene lo relativo a la compatibilidad de las pensiones entre sí, o con el desempeño de trabajos remunerados, indicando que:

"I. La percepción de una pensión por jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicio o por cesantía en edad avanzada, con:

- a) El disfrute de una pensión por viudez o concubinato derivada de los derechos del trabajador o pensionista; y
- b) El disfrute de una pensión por riesgo de trabajo;

II. La percepción de una pensión de viudez o concubinato con:

- a) El disfrute de una pensión por jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios, por cesantía en edad avanzada o por invalidez, derivada por derechos propios como trabajador;
- b) El disfrute de una pensión por riesgo de trabajo ya sea por derechos propios o derivados de los derechos como cónyuge o concubinario del trabajador o pensionista; y

III. La percepción de una pensión por orfandad, con el disfrute de otra pensión igual proveniente de los derechos derivados de otro progenitor.

En el caso de las fracciones anteriores, la suma de las cuotas no podrá exceder de la cantidad fijada como cuota máxima, en los términos del artículo 57... Fuera de los supuestos legales enunciados no se puede ser beneficiario de más de una pensión..."

El artículo 56 indica que cuando se tenga derecho tanto a una pensión de retiro por edad y tiempo de servicios como a la de invalidez, por causas ajenas al desempeño del trabajo, se otorgará sólo una de ellas, a elección del interesado.

Respecto de la cuota máxima, el artículo 57 determina que no podrá exceder del 100% del sueldo regulador. En el párrafo tercero señala que "La cuantía de las pensiones aumentará al mismo tiempo y en la misma proporción en que aumenten los sueldos básicos de los trabajadores en activo." También menciona el derecho a la gratificación anual igual en número de días que a los trabajadores en activo, según la cuota diaria de su pensión. Igualmente tendrán el mismo derecho en relación con las prestaciones en dinero, siempre que sean compatibles a los pensionistas.

"Artículo 60.- Tienen derecho a la **pensión por jubilación** los trabajadores con 30 años o más de servicios y las trabajadoras con 28 años o más de servicios e igual tiempo de cotización al Instituto en los términos de esta Ley,

cualquiera que sea su edad... La pensión por jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al 100% del sueldo que se define en el artículo 64 y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador hubiese disfrutado el último sueldo antes de causar baja.

Artículo 61.- Tienen derecho a pensión por retiro por edad y tiempo de servicios, los trabajadores que habiendo cumplido 55 años, tuviesen 15 años de servicios como mínimo e igual tiempo de cotización al Instituto."

El artículo 63 determina el monto de esta pensión de acuerdo con los porcentajes siguientes:

15 años de servicios	50	%
16	52.5	
17	55	
18	57.5	
19	60	
20	62.5	
21	65	
22	67.5	
23	70	
24	72.5	
25	75	
26	80	
27	85	
28	90	
29	95	

El monto de las cantidades se determina tomando en cuenta el sueldo básico disfrutado en el último año inmediato

anterior a la fecha de baja o fallecimiento del trabajador,
(artículo 64).

Es importante hacer notar que de acuerdo con el artículo 66 si el trabajador se separa del servicio después de haber cotizado 15 años al Instituto, **puede** dejar sus aportaciones con el objeto de gozar de la prerrogativa de que al cumplir la edad requerida para la pensión, le sea otorgada.

El artículo 82 contiene lo relativo a la **pensión por cesantía en edad avanzada**, que "se otorgará al trabajador que se separa voluntariamente del servicio o que quede privado de trabajo remunerado, después de los 60 años de edad y haya cotizado por un mínimo de 10 años al Instituto." Esta se calculará aplicando al sueldo regulador, los porcentajes siguientes:

60 años de edad	10 años de servicios	40%
61	10 " " "	42%
62	10 " " "	44%
63	10 " " "	46%
64	10 " " "	48%
65	10 " " "	50%

Esta pensión se incrementará anualmente hasta el monto fijado para los 65 años, o sea hasta el 50% del salario; iniciando al día siguiente de la separación del servicio o quedar privado de trabajo remunerado el trabajador. Esta pensión excluye la posibilidad de obtener pensiones de

anterior a la fecha de baja o fallecimiento del trabajador, (artículo 64).

Es importante hacer notar que de acuerdo con el artículo 66 si el trabajador se separa del servicio después de haber cotizado 15 años al Instituto, puede dejar sus aportaciones con el objeto de gozar de la prerrogativa de que al cumplir la edad requerida para la pensión, le sea otorgada.

El artículo 82 contiene lo relativo a la **pensión por cesantía en edad avanzada**, que "se otorgará al trabajador que se separa voluntariamente del servicio o que quede privado de trabajo remunerado, después de los 60 años de edad y haya cotizado por un mínimo de 10 años al Instituto." Esta se calculará aplicando al sueldo regulador, los porcentajes siguientes:

60 años de edad	10 años de servicios	40%
61	10 " " "	42%
62	10 " " "	44%
63	10 " " "	46%
64	10 " " "	48%
65	10 " " "	50"

Esta pensión se incrementará anualmente hasta el monto fijado para los 65 años, o sea hasta el 50% del salario; iniciando al día siguiente de la separación del servicio o quedar privado de trabajo remunerado el trabajador. Esta pensión excluye la posibilidad de obtener pensiones de

jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios o de invalidez.

En cuanto a prestaciones culturales, el artículo 140 determina que el Instituto proporcionará dichos servicios "mediante programas culturales, recreativos y deportivos que tiendan a cuidar y fortalecer la salud mental e integración familiar del trabajador, y su desarrollo futuro, contando con la cooperación y el apoyo de los trabajadores." El artículo 141 en su fracción IV, indica que ofrecerá entre otros servicios, atención a jubilados, pensionados e inválidos.

Respecto de la prescripción de estas figuras jurídicas, el artículo 186 determina que el derecho a la jubilación y a la pensión es imprescriptible; sin embargo, en su segundo párrafo indica que las pensiones caídas, las indemnizaciones globales y cualquier otra prestación en dinero a cargo del Instituto que no se reclamen dentro de los cinco años siguientes, prescribirán a favor del Instituto, el que apercibirá a los acreedores mediante notificación personal, respecto a las fechas de prescripción, con 6 meses de anticipación.

F) Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

Esta Ley entró en vigor en mayo de 1976 abrogando la Ley de Retiros y Pensiones Militares de 1955, así como el decreto que creó la Dirección de Pensiones Militares y la Ley de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de 1961. Este régimen de seguridad social tiene su fundamento en el apartado B, fracción XIII del artículo 123 Constitucional y se creó como un organismo público descentralizado federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de México, según lo prevé su artículo 1o.

El artículo 3o. determina que su patrimonio estará constituido por:

"I. Los bienes, derechos y obligaciones que al entrar en vigor esta ley, integren el de la Dirección de Pensiones Militares;

II. Las cuotas que aporten los militares y sus familiares derechohabientes en los términos que para este objeto establezcan las disposiciones legales;...

IV. Una cantidad anual a cargo del Gobierno Federal, equivalente a una 10% de los haberes de retiro de los miembros de las Fuerzas Armadas para las demás prestaciones que conforme a esta Ley deba otorgar el Instituto, y..."

El Título Segundo, capítulo primero, artículo 16, se refiere a las prestaciones que se otorgan a los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, señalando entre otras:

I. Haberes de retiro

II. Pensiones

XIII. Casas hogar para retirados

El artículo 19 en su tercer párrafo nos da un concepto respecto a los haberes de retiro y la pensión:

"Haber de retiro es la prestación económica vitalicia a que tienen derecho los militares retirados en los casos y condiciones que fija esta ley. Pensión es la prestación económica vitalicia a que tienen derecho los familiares de los militares en los casos y condiciones que fija esta ley..."

El artículo 21 determina que "Los haberes de retiro, pensiones y compensaciones se cubrirán con cargo al Erario Federal.

La cuantía de los haberes de retiro y de las pensiones, tal y como la están percibiendo los beneficiarios, se incrementarán al mismo tiempo y en igual proporción en que aumenten los haberes de los militares en activo."

Las causas de retiro están contenidas en el artículo 22 y son: llegar a la edad límite para permanecer en activo que fluctúa entre los 45 y los 65 años de edad, de acuerdo a la categoría de los militares que los clasifica desde individuos de tropa, subtenientes, tenientes, capitanes segundos, capitanes primeros, mayores, tenientes coroneles, coroneles, generales brigadieres, generales de brigada y generales de división; quedar inutilizado en acción de armas o por lesiones, en otros actos de servicio o a consecuencia de ellos, así como en actos fuera de servicio; quedar imposibilitado por enfermedad que dure más de 6 meses o bien solicitar el retiro después de haber prestado cuando menos 20 años de servicios efectivos o con abonos. En el caso de haber cumplido 30 años de servicios o más se tendrá derecho al haber de retiro íntegro.

El artículo 25 de la Ley hace un señalamiento importante al disponer que "Los militares que por resolución definitiva pasen a situación de retiro, ascenderán al grado inmediato únicamente para este fin y para el cálculo del beneficio económico correspondiente,..." Sin embargo, se requiere cumplir con un mínimo de 20 a 30 años de servicios y de 10 a 5 años en el grado, respectivamente, para ser beneficiario de esta prestación. Asimismo, el artículo 28 dispone que si un militar es retirado por enfermedad de más de 6 meses, puede volver al activo si se cura definitivamente, pero si ocurre una nueva causa de retiro

FALLA DE ORIGEN

se tramitará éste. Otro aspecto que llama la atención es el que contiene el artículo 29 en cuanto al cálculo de los haberes de compensaciones o pensiones, para lo cual se sumarán: el haber del grado con el que se retire, las primas complementarias por condecoraciones de perseverancia otorgadas, así como las asignaciones de técnico de vuelo o de paracaidistas, si las perciben cuando ocurra alguna de las causales previstas por la ley. A los que se retiren con más de 45 años de servicios efectivos, se les fijará a su haber de retiro, un aumento de un 10%. **En cuanto a los impuestos, quedarán exentos de los mismos los haberes de retiro, las compensaciones y las pensiones.**

Para los militares inutilizados en actos de servicio o a consecuencia de éstos (según el artículo 32) y con antigüedad menor a 14 años, tendrán derecho a un haber de retiro conforme a lo siguiente:

Años de servicio	Segunda categoría de inutilización
10 ó menos	80%
11	85
12	90
13	95

El artículo 33 señala que cuando se den los casos previstos en la ley, tales como la edad (Art. 23), quedar inutilizados o imposibilitados por enfermedad mayor a 6 meses, o bien a solicitud de retiro voluntario, siempre que en todos los casos se cumpla cuando menos con 20 años de

servicios, tendrán derecho al haber de retiro en la forma siguiente:

Años de servicios	Tanto por ciento
20	60%
21	62
22	65
23	68
24	71
25	75
26	80
27	85
28	90
29	95

El artículo 39 determina que para los casos de los familiares del militar muerto en activo o en situación de retiro, se tendrá derecho a una pensión o compensación equivalente al 100% del haber de retiro. El artículo 44 dispone que las pensiones comprendidas en esta ley, se pagarán al día siguiente de la muerte del militar.

En cuanto a la casa hogar para retirados, el artículo 143 dispone que "El Instituto establecerá casa hogar en poblaciones adecuadas por sus medios de comunicación, buen clima y otros atractivos, en la medida de sus posibilidades económicas, para que los militares retirados que lo soliciten, la habiten previo el cumplimiento de los requisitos que se fijen y el pago de una cuota mensual, cuyo monto satisfaga los gastos de administración y asistencia."

Además de lo anterior, se han creado otros acuerdos como el que establece el otorgamiento de un seguro colectivo capitalizable que protegerá al personal militar activo con derechos de haberes, así como a los retirados, que será por la cantidad de N\$1,000.00. Otro acuerdo dispone que se establecerá un Seguro Colectivo de Retiro por N\$2,500.00 a quienes pasen a situación de retiro con 30 años o más de servicios; sin embargo se protege también a quienes han pertenecido a las fuerzas armadas desde 10 hasta 20 años, con cantidades menores.

G) Contrato-Ley y Contratos Colectivos de Trabajo

A través de nuestra historia laboral se han dado importantes procesos de cambio, ya que retomando la obra de Mario de la Cueva, el derecho del trabajo nació de la Revolución Mexicana y "...quiso ser el mensajero y el heraldo de un mundo nuevo, de un mundo en el cual el trabajador sería elevado a la categoría de persona, no para quedar simplemente registrado con ese título en una forma legal, sino para vivir como persona en la realidad de la vida social..."¹³ A partir de 1914 en diferentes momentos y lugares de la República fueron creandose decretos relacionados con el derecho del trabajo, desde la reducción

¹³ De la Cueva, Mario. Op. Cit. p. 45.

de jornadas, descansos, prohibición de la reducción de salarios, fijación de salarios mínimos, cancelación de las deudas de los campesinos, vacaciones, prohibición de trabajo a niños, hasta la aceptación de la teoría del riesgo profesional, la creación de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, etc. Tomando en cuenta estos antecedentes, mismos que fueron reconociéndose como principios básicos, se fue integrando el artículo 123 Constitucional que desde sus inicios consideraba que "las normas contenidas en la ley sirven para facilitar la acción de los trabajadores organizados en su lucha con los empresarios; las normas legales contienen únicamente los beneficios mínimos de que deben disfrutar los trabajadores y se desarrollarán y complementarán en los contratos colectivos y en los laudos del tribunal de arbitraje. La Ley reglamentó las instituciones colectivas, asociaciones, contratos colectivos y huelgas."¹⁴

Como se desprende de los párrafos anteriores, desde la creación del derecho del trabajo surgieron ideales con un gran y profundo contenido social que se fueron plasmando en la Constitución y posteriormente en la Ley Federal del Trabajo, de donde han surgido instituciones de derecho colectivo con objeto de reglamentar la formación y

¹⁴
Idem.

funcionamiento de estas agrupaciones, regulando las relaciones entre trabajadores y patronos y de esta manera lograr mantener una fuerza permanente de superación constante de las condiciones de vida de los trabajadores a través de los llamados Contrato- Ley o Contrato Colectivo de Trabajo.

Para apoyar lo anterior transcribiremos la opinión de López Aparicio, quien afirma que "El artículo 123 es un catálogo de derechos mínimos de la clase obrera susceptibles de ser ampliados por la legislación ordinaria a través de la contratación individual o colectiva. El propósito del constituyente fue señalar las bases para una reglamentación posterior, dentro de la idea de una armonía entre los factores de la producción y el equilibrio entre el capital y el trabajo."¹⁵

Las opiniones anteriores nos muestran la importancia de esta figura jurídica llamada contrato colectivo de trabajo, por lo que resulta primordial el trabajo que realicen las bases junto con sus dirigentes sindicales en los diversos centros de trabajo.

15

López Aparicio, Alfonso, p. 33. Citado por Clement Beltrán, Juan B. Ley Federal del Trabajo, comentarios y jurisprudencia. 7a. Edición, Ed. Esfinge, México, 1993, p. 20.

funcionamiento de estas agrupaciones, regulando las relaciones entre trabajadores y patrones y de esta manera lograr mantener una fuerza permanente de superación constante de las condiciones de vida de los trabajadores a través de los llamados Contrato- Ley o Contrato Colectivo de Trabajo.

Para apoyar lo anterior transcribiremos la opinión de López Aparicio, quien afirma que "El artículo 123 es un catálogo de derechos mínimos de la clase obrera susceptibles de ser ampliados por la legislación ordinaria a través de la contratación individual o colectiva. El propósito del constituyente fue señalar las bases para una reglamentación posterior, dentro de la idea de una armonía entre los factores de la producción y el equilibrio entre el capital y el trabajo."¹⁵

Las opiniones anteriores nos muestran la importancia de esta figura jurídica llamada contrato colectivo de trabajo, por lo que resulta primordial el trabajo que realicen las bases junto con sus dirigentes sindicales en los diversos centros de trabajo.

15

López Aparicio, Alfonso. p. 33. Citado por Climent Beltrán, Juan B. Ley Federal del Trabajo, comentarios y jurisprudencia. 7a. Edición, Ed. Estinge, México, 1993. p. 20.

A continuación daremos los conceptos de estos contratos contenidos en la Ley Federal del Trabajo:

"Artículo 404. Contrato-Ley es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una rama determinada de la industria, y declarado obligatorio en una o varias Entidades Federativas, en una o varias zonas económicas que abarquen una o más de dichas Entidades, o en todo el territorio nacional."

"Artículo 386. Contrato colectivo de trabajo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos."

De lo anterior, Alberto Trueba Urbina comenta que los contratos colectivos de trabajo crean un derecho autónomo que no podrá ser inferior a la Constitución, las leyes, la costumbre y la Jurisprudencia en lo que benefician al trabajador, pudiendo el trabajador ejercer su derecho ya

sea de manera individual o colectiva.¹⁶

En el artículo 226 de la Ley del Seguro Social se establece que: "El instituto podrá contratar seguros adicionales para satisfacer las prestaciones económicas pactadas en los contratos ley o en los contratos colectivos de trabajo que fueren superiores a las de la misma naturaleza que establece el régimen obligatorio del Seguro Social."

El artículo 227 de la misma ley determina que "Las condiciones superiores de las prestaciones pactadas sobre las cuales pueden versar los convenios son: aumentos de las cuantías; disminución de edad mínima para su disfrute; modificación del salario promedio base del cálculo y en general todas aquellas que se traduzcan en coberturas y prestaciones superiores a las legales o en mejores condiciones de disfrute de las mismas.

Las prestaciones económicas a que se refiere el presente artículo corresponderán a los ramos de los seguros de trabajo y de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte."

¹⁶ Trueba Urbina, Alberto. Ley Federal del Trabajo de 1970. Reforma Procesal de 1980. Comentarios, Jurisprudencia vigente y Bibliografía. Concordancias y Prontuarios. Ed. Porrúa, 42 Edición, México, 1982, p. 308.

Como ejemplo de lo anterior, haremos referencia a algunos casos particulares. En primer lugar citaremos al contrato colectivo de trabajo para personal administrativo de la Universidad Autónoma de Chapingo, el cual estipula en su cláusula 54.6 que a los trabajadores que se jubilen al cumplir con los requisitos de ley, se les pagará una gratificación de seis meses de salario.

En el caso de que se tenga una antigüedad de 5 a 15 años, la UACH en lugar de esta prestación, les cubrirá 15 días de salario por cada año de servicio; si se tienen más de 15 años de antigüedad al momento de su jubilación, se cubrirá el importe de 17 días de salario por cada año de servicio prestado. En el caso de la mujer se incrementará un día.

En la cláusula 54.7 se determina la jubilación administrativa por edad avanzada y estado de salud, por lo que en este caso quienes no puedan desempeñar sus labores por alguna de estas situaciones, recibirán el pago íntegro de su sueldo sin que tengan que presentarse a laborar, hasta cumplir con la antigüedad necesaria para pensionarse, de acuerdo a la Ley del ISSSTE.

Asimismo, en la Cláusula 15 Transitoria, la UACH se compromete a realizar un estudio para proporcionar una granja a los jubilados que cumpliría las funciones de casa hogar.

En lo que respecta al contrato colectivo de trabajo de la Universidad Autónoma Metropolitana, en su cláusula 194 determina que la Institución estará obligada a cubrir a los trabajadores que se pensionen por jubilación, edad y tiempo de servicios o cesantía en edad avanzada, independientemente de otras prestaciones, una gratificación por antigüedad de acuerdo a lo siguiente:

De 5 a menos de 15 años de servicios, 16 días de salario por año laborado y de 15 años en adelante, el importe de 18 días de salario, además de conceder a los trabajadores que se vayan a pensionar, licencia prepensionaria de 90 días con goce de sueldo.

La cláusula 199 del mismo contrato indica que "La Universidad creará un fondo de retiro para los trabajadores que se jubilen, se retiren por edad y tiempo de servicios, cesantía por edad avanzada o invalidez total o permanente..." Además de que pagará a dichos trabajadores hasta N\$8,000.00, de acuerdo a los principios, criterios y reglas que se establezcan entre la Universidad y el Sindicato.

En el contrato colectivo de trabajo del personal administrativo de la UNAM, vemos que su cláusula 70 determina que la Institución se obliga a cubrir a quienes se jubilen o pensionen, independientemente de cualquier

otra prestación a que tengan derecho, una gratificación por antigüedad, de acuerdo a lo siguiente:

De 5 a menos de 15 años, 12 días de salario por año de servicio prestado y de 15 años en adelante, 14 días por año de servicio prestado. Tratándose de mujeres trabajadores, estas prestaciones se incrementarán en 2 días por año de servicios.

Como podemos ver, las pensiones se estipulan de manera diversa, de acuerdo a las negociaciones que logren los diferentes sindicatos y van desde sólo el pago de determinados días por año laborado hasta ciertas cantidades de dinero extras por diferentes conceptos, otorgando a las mujeres, en algunos casos, concesiones como la disminución en el tiempo de servicios para jubilarse o aumento del pago de días por año de servicios.

Es importante observar el interés en la creación de granjas para jubilados como es el caso de la Universidad de Chapingo, ideales que de llegar a concretarse crearían un elemento trascendente que podría sentar las bases para que otras agrupaciones sindicales consideraran esa opción, para aquellos retirados que se encuentran solos o bien no pueden o no desean vivir con familiares.

CAPITULO III**PENSIONADOS POR JUBILACION, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA
RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS Y VEJEZ.**

En relación con el tema de las pensiones, considero de gran interés hacer referencia a las jubilaciones y pensiones por cesantía en edad avanzada y vejez, en razón de sus efectos sociales y económicos así como el factor común que es la edad, las consecuencias que conlleva y sus relaciones en materia de seguridad social.

Al respecto, considero pertinente hacer mención de algunos hechos importantes que la historia nos señala, ya que constituyen los antecedentes que han llevado a la sociedad a optar por crear instituciones sociales como las que conocemos actualmente.

Entre los diferentes grupos humanos se ha ido generando una constante estratificación social que ha determinado la condición económica de esos grupos, entre los que destaca principalmente el de los asalariados, quienes venden su fuerza de trabajo a cambio de salarios y cuyo crecimiento es constante y progresivo; con ellos han crecido también los problemas de tipo económico y social. Por estas razones, a partir de la Segunda Guerra Mundial en diferentes partes del mundo se empiezan a vislumbrar

principios basados en la justicia y la igualdad con el propósito de que todo hombre pudiera tener trabajo, progreso económico y seguridad social, sin perder de vista que el elemento esencial que se ha tratado de proteger es la vida misma. En relación con lo anterior William Beveridge, en 1942, definió la seguridad social como "...el mantenimiento de los ingresos necesario para la subsistencia..." además sostuvo que "...la meta del plan de seguridad social es acabar con la indigencia en cualquier circunstancia."¹⁷ Asimismo, al crearse la Organización de las Naciones Unidas, el término de seguridad social aunque no fue definido de manera explícita, sí revela sus propósitos en ese sentido, considerándola como uno de sus objetivos básicos y cobra gran importancia a nivel internacional.

Los males generados de esa estratificación clasista se han tratado de remediar de diferentes formas, en un principio mediante la caridad privada, respecto a lo cual Gustavo Arce Cano opina que "La caridad, ya sea de los particulares o pública, no es halagadora, porque hiere el honor y la dignidad de las personas...",¹⁸ después mediante la beneficencia pública que se otorgaba de manera discrecional

¹⁷ Instituto Mexicano del Seguro Social, 1943-1983. 40 años de historia. IMSS, México, 1983, p. 151.

¹⁸ Arce Cano, Gustavo. Los Seguros Sociales en México. Ed. Botas, México, 1969, p. 16.

pero sin tener derecho alguno a reclamar dicho auxilio; posteriormente surgieron las asociaciones mutualistas y así se logró llegar a la creación del seguro social cuyo objetivo fue resolver los problemas de inseguridad de los trabajadores, evitar la inestabilidad sociopolítica y mantener el control de la sociedad, dejando de ser considerados como actos de caridad e instituyéndose como hechos jurídicamente exigibles.

En nuestro país los avances logrados podemos considerarlos como significativos, ya que hace apenas unos 50 años se inició una lucha cuyo origen tuvo como sustento la gran miseria e injusticia en que se encontraban los trabajadores mexicanos, y en general los del mundo. Estos avances han sentado precedentes importantes, pero no significa que esté resuelto el problema, pues como vemos en nuestra vida cotidiana, la situación en que se encuentran la mayoría de los trabajadores que han pasado a una situación de retiro laboral, viven bajo circunstancias que están muy lejos de lo que podríamos considerar justo y normal.

No debemos olvidar que todas estas personas han dejado su fuerza y juventud en una empresa, situación que los coloca como un grupo al que debe otorgarse el respeto y consideraciones que merecen, lo que nos obliga a comprometernos con su lucha por construir un futuro adecuado a las circunstancias, ya que basta tomar en cuenta

los censos de población más recientes para darnos cuenta que la población actual de nuestro país está compuesta básicamente por jóvenes, lo que nos lleva a la conclusión de que en 3 ó 4 décadas más tendremos una gran población de ancianos que podría llegar a rebasar los 8 millones de personas.

Por lo expuesto podemos decir que las instituciones de seguridad social son la expresión de la lucha social y solidaria del hombre en contra de la inseguridad y las fatalidades de la vida, lo que en nuestro país dio como resultado el nacimiento oficial de tres instituciones de seguridad social que son: el Instituto Mexicano del Seguro Social que cubre 5 riesgos, el ISSSTE que comprende 8 riesgos y por último el ISSFAM con 9 riesgos cubiertos, por lo que podemos deducir que en México esta lucha social va de menos a más, ya que conforme se han ido creando estas leyes, se ha incrementado la cobertura de los riesgos contemplados, ofreciendo mayores beneficios a los derechohabientes.

1. LA JUBILACION. ORIGEN Y CONCEPTO.

Del capítulo anterior se desprende que la jubilación es un seguro contenido en nuestra Carta Magna, en la Ley del ISSSTE y en algunos contratos colectivos de trabajo, que

considerados como un derecho autónomo contendrán beneficios superiores a los contemplados en las normas ya sean constitucionales, legales o reglamentarias.

En cuanto a su significado, la palabra jubilación proviene del latín 'yobel' que significa júbilo, quizás por la satisfacción que debería producir a la persona al alcanzar tal beneficio.¹⁹

Asimismo, la Jurisprudencia contenida en el Apéndice 1975, 5a. Parte, 4a. Sala, Tesis 129, pp. 133 y 134, determina que la jubilación es una prestación cuyo origen se encuentra en algunos contratos colectivos de trabajo, por lo que las bases para fijar la pensión no se buscará en la Ley, sino en el contenido de dichos contratos colectivos.

Respecto de su concepto, el Diccionario Jurídico Mexicano precisa que jubilación es el "Retiro otorgado a un trabajador o a un empleado del servicio público o de la administración pública, por haber cumplido un determinado número de años de servicios, con pago mensual de una remuneración calculada conforme a una cuantía proporcionada del salario o sueldo percibido. Se da asimismo el nombre de jubilación al importe de toda pensión otorgada por

¹⁹ Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. Tomo III, Ed. Porrúa, México, 1992, p. 1838.

incapacidad proveniente de un riesgo profesional o por presentarse ciertas circunstancias que permiten el disfrute de una retribución económica, generalmente establecida en un contrato de trabajo o en disposiciones legales específicas... es la cesación de toda relación laboral que termina al mismo tiempo cualquier contrato de trabajo vigente y que permite al trabajador acogerse a un régimen de retiro a través del cual obtiene una remuneración mensual vitalicia cuando ha alcanzado una edad límite o ha prestado determinado número de años de trabajo a un patrono, sea persona, empresa o negociación o el propio Estado..."²⁰

La Jurisprudencia contenida en el Semanario Judicial de la Federación. Séptima Época. Volúmenes 151-156. Quinta Parte. Julio-Diciembre 1981. Cuarta Sala. Pág. 146, dispone que la jubilación debe entenderse como una obligación derivada de un contrato colectivo de trabajo a cargo de los patronos, entendiéndose como una compensación por el desgaste orgánico que sufren los trabajadores a través del paso del tiempo, que deberá otorgarse a quienes satisfagan las condiciones pactadas en dichos contratos, adquiriendo así el derecho a recibir las pensiones, equiparando esta figura con la renta vitalicia.

²⁰
Idem.

Por definición se dice que pensionado es aquella persona que ha acumulado las aportaciones económicas establecidas en la ley por un periodo de tiempo determinado, ya sea por derecho propio o derivado del cónyuge, concubino o descendiente, con lo cual tendrá derecho a percibir una prestación vitalicia. De esta manera vemos que la pensión es una prestación de máxima importancia y que su cuantía y duración justifican la existencia misma del seguro, resultando ser una figura de gran utilidad social, que aunque en la realidad tengamos jubilados con pensiones muy por abajo de lo que se puede considerar justo, les permite liberar algunos de los problemas primordiales como son la alimentación o la vivienda, ya que la situación económica del país repercute directamente en el salario del trabajador y no permite programar un futuro, pues difícilmente se pueden resolver los problemas más elementales, por lo que el ahorro está casi siempre fuera de sus posibilidades, quedando como alternativas las instituciones sociales y las pensiones como únicos auxilios en su vejez.

Es importante hacer notar que actualmente la ley del ISSSTE ha logrado pensionar a sus jubilados con el 100% de su salario, eliminar los impuestos por productos de trabajo y continuar con las prestaciones anteriores a su jubilación, beneficiando con estas políticas a aquellos que a partir de estas reformas queden incluidos en las mismas, aunque para

Por definición se dice que pensionado es aquella persona que ha acumulado las aportaciones económicas establecidas en la ley por un periodo de tiempo determinado, ya sea por derecho propio o derivado del cónyuge, concubino o descendiente, con lo cual tendrá derecho a percibir una prestación vitalicia. De esta manera vemos que la pensión es una prestación de máxima importancia y que su cuantía y duración justifican la existencia misma del seguro, resultando ser una figura de gran utilidad social, que aunque en la realidad tengamos jubilados con pensiones muy por abajo de lo que se puede considerar justo, les permite liberar algunos de los problemas primordiales como son la alimentación o la vivienda, ya que la situación económica del país repercute directamente en el salario del trabajador y no permite programar un futuro, pues difícilmente se pueden resolver los problemas más elementales, por lo que el ahorro está casi siempre fuera de sus posibilidades, quedando como alternativas las instituciones sociales y las pensiones como únicos auxilios en su vejez.

Es importante hacer notar que actualmente la ley del ISSSTE ha logrado pensionar a sus jubilados con el 100% de su salario, eliminar los impuestos por productos de trabajo y continuar con las prestaciones anteriores a su jubilación, beneficiando con estas políticas a aquellos que a partir de estas reformas queden incluidos en las mismas, aunque para

quienes se jubilaron con anterioridad las pensiones siguen siendo bajas, haciendo notar al respecto que el número de pensionados bajo este régimen es minoritario. Igualmente para los jubilados bajo el régimen del IMSS, según las reformas llevadas a cabo en junio del presente año, a partir de enero de 1995 se llegará a alcanzar el 100% del monto de dicha pensión, beneficiando a un número mayor de sujetos con respecto al ISSSTE, ya que el IMSS agrupa el mayor número de derechohabientes y por lo tanto de pensionados del país.

Con respecto a la Ley del ISSFAM no se refiere específicamente a la jubilación como tal, pero si habla del "Haber de Retiro" por lo que consideramos que este término se equipara con la jubilación al condicionar su aplicación a ciertos años de servicios, edad y considerarla como una prestación económica vitalicia. El Diccionario Jurídico Mexicano hace referencia de la siguiente manera: "En cuanto a la jubilación de los miembros de las fuerzas armadas la situación de retiro es aquella en que son colocados, mediante órdenes expresas, con la suma de derechos y obligaciones fijadas en la ley respectiva;... El retiro o jubilación se otorga mediante pensión que se define como la prestación económica vitalicia a que dichos elementos tienen derecho cuando concurren estas

circunstancias...".²¹ Como podemos observar, en esta obra se hace referencia a los términos de retiro y jubilación como sinónimos.

Retomando lo apuntado en el presente trabajo podemos afirmar que es y ha sido fundamental la labor que han realizado a través del tiempo diversos grupos sociales organizados como es el caso del Movimiento Unificador Nacional de Jubilados y Pensionados, quienes han trabajado durante 15 años con el fin de elevar el nivel de vida de los trabajadores que han pasado a una situación de retiro.

A continuación precisaré de manera general, los puntos de vista del presidente del Movimiento Unificador Nacional de Jubilados y Pensionados, Sr. Eduardo Alonso Escárcega, quien tuvo a bien concederme una entrevista personal en el presente mes de octubre y considero importante que sus observaciones se incluyan en este trabajo.

El Sr. Eduardo Alonso E. considera que en México, a principios de siglo no existía ningún tipo de seguridad en el trabajo, lo poco que se lograba cambiaba conforme llegaban los diferentes gobernantes, pero la lucha realizada por los obreros ferroviarios, electricistas y mineros iniciaron la creación de la seguridad social,

²¹ Diccionario Jurídico Mexicano. Op. Cit. p. 1837.

logrando así obtener el derecho a las pensiones como resultado de una lucha constante y haciendo efectivo el derecho de huelga, ya que los patrones, por principio, nunca habrían otorgado las pensiones por retiro a los trabajadores. Es bajo estos principios de solidaridad y lucha social que algún día se podrá llegar a obtener el aseguramiento integral a través de la reforma a las leyes del trabajo. Basado en sus experiencias personales, afirma que la creación del Seguro Social se logró partiendo de la nada, sin estrategias y sin dinero, tomando como base sólo el dolor humano y la injusticia en que vivía la clase trabajadora, pero a pesar de todo se ha avanzado de manera considerable, aunque aún falta mucho por hacer ya que la extensión del derecho a la seguridad social debe llegar a todo trabajador, sea cual fuere su situación, mediante una lucha social y pacífica hasta lograr arrancar a los patrones los seguros de retiro y las pensiones con una visión más acorde con la realidad.

Agrega que con respecto al IMSS, el costo de esta institución se absorbe por los mismos trabajadores, quienes por una parte aportan las cuotas que como tales les corresponden, pero además en su carácter de consumidores cubren también las cuotas tanto del patrón como las del Estado, por lo que resulta que el costo del sistema de seguridad social en realidad es cubierto por los trabajadores, lo que nos lleva a concluir que las

instituciones de seguridad social son propiedad de los mismos, ya que fueron creadas por la sociedad con fines específicos y visto de esta manera nunca deberán privatizarse.

En cuanto al aspecto psicológico de los pensionados, opina que es un factor que casi siempre va en proporción a la situación económica y familiar del pensionado. Se tiene conocimiento de que la mayoría de las pensiones no rebasan los N\$500.00, por lo que un 90% de estas personas se ve obligado a trabajar y muchos lo hacen en el mercado ambulante, como resultado de la postura adoptada por el sector empresarial quienes han determinado topes hasta de 35 años de edad como límite máximo para ser sujeto de contratación, además de ser un sector duramente golpeado por la crisis económica del país que afecta de manera directa su situación personal.

En el aspecto familiar en muchas ocasiones se reafirman como jefes de familia, pues aunque la pensión sea baja, es un ingreso seguro. En lo relacionado con la vida personal y sexual, considera que se han generado graves problemas de tipo emocional hasta el grado de crear un temor casi generalizado, ya que existen mitos en relación a la edad y la sexualidad derivados de una mala información, lo cual necesariamente deberá cambiar preparando a los llamados "viejos" a transformar esta mentalidad sin permitir que se

prejuzgue su vida personal, la cual debe ser plena en todos los sentidos. En cuanto al fenómeno de la soledad, no es tan agudo como se piensa, siempre y cuando se tengan motivos suficientes para continuar activos y sintiéndose útiles familiar y socialmente, pues son personas con una gran capacidad creativa, científica y sentimental, misma que puede ser aprovechada ofreciéndoles las oportunidades necesarias para demostrarlo.

Entre los objetivos principales de esta organización, en primer lugar se encuentra el rescate de la dignidad humana, basados en el principio de que todos tenemos derecho a la vida, la cual deberá desarrollarse en las mejores condiciones y sin tener que recurrir a la caridad de parte de instituciones sociales o del gobierno, ya que los trabajadores deben ser tratados como tales y no como limosneros, en virtud de son ellos quienes han participado con su trabajo en los procesos económicos. Otra de sus metas está en lograr establecer una relación entre jóvenes y viejos para equilibrar fuerzas y sensibilizar a la población en general en cuanto a esta realidad. Para finalizar sus comentarios hace referencia al tema de la salud, respecto a lo cual considera que todo trabajador desea morir de viejo y no por enfermedades que puedan ser prevenidas oportunamente.

Los puntos de vista descritos, son dignos de tomarse en

consideración, pues como ya apuntamos en párrafos anteriores, finalmente seremos nosotros la población senil del futuro y ante esa realidad considero que estamos obligados a buscar los medios legales y humanos necesarios para organizar programas de mejoramiento social, ya que si observamos las estadísticas realizadas por algunos estudiosos del tema como es el caso del Geriatra Sabino Carrillo González quien en su ponencia presentada en la mesa redonda "Preparación para el retiro y el impacto de la jubilación", reporta que actualmente en nuestro país tenemos un promedio de 3.5 millones de ancianos y para el año 2000 se calcula que esta cifra aumentará aproximadamente a 7.1 millones, con lo que nos podemos dar una idea de lo difícil que puede ser un futuro que no esté planeado con oportunidad.

Existen publicaciones que muestran datos interesantes en relación al incremento que se registra en estos grupos, así como algunas alternativas en cuanto a las profesiones que deberán surgir en el futuro, ya que de acuerdo a sus estudios para el año 2030 una de cada tres personas tendrá más de 60 años, por lo que la tercera edad será una fuerza social tan numerosa que dará origen a un nuevo modelo de sociedad y necesariamente llevará a la creación de nuevas profesiones para el futuro que hasta hoy son desconocidas, entre las que se encuentra la profesión de gerontología que tendría como objetivo el cuidado de estos grupos de

ancianos, ya que según se versión, aparecerán trastornos psicosomáticos que deberán ser tratados por nuevos profesionales en la materia.

En lo que se refiere a la jubilación, el hecho que más preocupa es que según los demógrafos, para el año 2000 el 16 por ciento de la población será mayor de 64 años, lo que apunta a la necesidad de generar empleos relacionados con la geriatría y la asistencia social y sanitaria, consideradas como profesiones dinámicas, como consecuencia del incremento de esa población. Hay quienes de manera optimista suponen que la economía deberá crecer y con ella la demanda de mano de obra, por lo que los empresarios tendrán que recurrir a contratar a gente mayor y los jubilados formarán nuevamente parte del mercado laboral o bien éste no se abandonará sino hasta después de los 75 años de edad.

2. REQUISITOS LEGALES DE LA JUBILACION.

La pensión en estudio está comprendida dentro de los riesgos que protegen al trabajador, para lo cual deberán cubrirse los requisitos contenidos en los diferentes contratos colectivos y en las Leyes correspondientes.

En cuanto a estos requisitos, en general deberá existir

como condición principal una relación de trabajo, cumplir con determinado número de años de servicios y haber cotizado un mínimo de semanas ante la Institución correspondiente, de conformidad con lo que dispongan las leyes y los contratos colectivos correspondientes.

Como se ha manifestado en páginas anteriores, este seguro tiene su origen en la Constitución y se ha plasmado en la Ley del ISSSTE y en algunos contratos colectivos de trabajo, por lo que citaremos como ejemplo algunos de ellos, señalando los requisitos estipulados dentro de sus cláusulas con respecto a la pensión por jubilación.

En primer lugar citaremos al **Contrato Colectivo de Trabajo de la Universidad Autónoma de Chapingo (UACH)**, que en la parte relativa a la gratificación por jubilación, señala que serán los mismos requisitos que establece la Ley del ISSSTE y su Reglamento, además de prever la pensión administrativa por edad avanzada y estado de salud, que se otorgará cuando los trabajadores que se encuentren en esta situación no puedan continuar desempeñando sus labores, por lo que recibirán su sueldo íntegro sin que tengan que presentarse a laborar hasta reunir la antigüedad necesaria para pensionarse. En cuanto a los beneficios adicionales, el Contrato Colectivo de Trabajo para el Personal Académico en su cláusula 95, otorga una gratificación extra de acuerdo a la antigüedad acumulada: de 5 a 15 años se

gratificará con 15 días por año de servicio prestado y de 15 años en adelante con 17 días por año laborado.

El Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), en su Contrato Colectivo de Trabajo, capítulo de prestaciones sociales, cláusula 70, se refiere a la gratificación por jubilación, pensión o renuncia, determinando una gratificación por antigüedad, pero no establece los requisitos para su gestión por lo que considerando que la UNAM está incorporada en el régimen de la Ley del ISSSTE, implícitamente nos remite a la consulta de dicha Ley.

De conformidad con la Ley del ISSSTE, la cuantía de las pensiones por jubilación será equivalente al 100% del sueldo básico percibido en el último año de servicios, incrementándose conforme los aumentos al salario mínimo general para el Distrito Federal; asimismo tendrán derecho a una gratificación anual igual en número de días a las concedidas a los trabajadores en activo, según la cuota diaria de su pensión, así como a las prestaciones en dinero que les sean aumentadas de manera general a los trabajadores en activo, siempre y cuando resulten compatibles con los pensionados.

Además de lo anterior, la cláusula 70 del CCT dispone que la UNAM cubrirá una gratificación por jubilación, pensión

o renuncia, independiente de otra prestación, de acuerdo a la antigüedad: de 5 a 15 años, se otorgarán 12 días por año de servicios prestados; de 15 años en adelante, el importe será de 14 días y en el caso de las mujeres trabajadoras, se incrementará en dos días por año esta prestación.

El Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS 1991-1993, en su cláusula 110 relativa a Jubilaciones y Pensiones expresa que "...Los trabajadores con 30 años de servicio en el Instituto, sin límite de edad, que deseen jubilarse, podrán hacerlo con la cuantía máxima que otorga el Régimen. A las Trabajadoras con 27 años de servicios, se les computarán 3 años más para efectos de jubilación."

Una vez más recalcamos el hecho de que la Ley del Seguro Social no contiene dentro de sus riesgos a la pensión por jubilación. Sin embargo, como se desprende del párrafo anterior, los empleados de esta Institución sí la incluyeron en su Contrato Colectivo de Trabajo, hecho importante, ya que si bien los trabajadores incorporados a la industria privada que aportan sus cuotas al Instituto no obtienen este beneficio, los empleados del Instituto sí gozan de él. En relación a este punto, el mencionado Sr. Eduardo Alonso opina que el IMSS no considera dentro de sus seguros a la jubilación, en razón de que éste no se considera como un patrón sino una institución creada con la finalidad de otorgar protección a los trabajadores.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

79

La Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, maneja el término haber de retiro como la facultad que tiene el Estado para separar del activo a los militares, cuando ocurre alguna de las causas legales establecidas, como son la edad, inutilización, imposibilidad o enfermedad, con un mínimo de 20 años de servicios, considerando además que para efectos de retiro, los militares ascenderán al grado inmediato sólo para este fin; respecto a la cuantía, se incrementará al mismo tiempo e igual proporción en que aumenten los haberes de los militares en activo, además de quedar exentos de cualquier impuesto.

Es importante señalar que los militares crean derechos a las compensaciones a partir de los 5 años de servicio en los casos siguientes: cuando llegan a la edad fijada en la Ley, por haber sido inutilizados en actos fuera de servicio o por enfermedad y finalmente cuando causan baja en el activo y alta en la reserva, si no han sido enganchados.

Además de lo anterior, la situación de retiro con más de 30 años de servicios los hace acreedores de una compensación calculada conforme los haberes del grado que ostenten.

Como podemos ver, los trabajadores de las fuerzas armadas mexicanas, son quienes reciben los mejores y mayores beneficios en materia de seguridad social, pues los mismos

rebasan las prestaciones otorgadas por las otras dos instituciones sociales.

De lo apuntado, se observa que existen diferencias en cuanto a las condiciones para otorgar la pensión por jubilación, pero en general coinciden en sus elementos básicos. Al respecto es importante hacer notar que en relación a dichas condiciones pensionarias, la visión y honestidad por parte de los dirigentes de los sindicatos y demás agrupaciones gremiales así como de las bases que los integran, los coloca como responsables de los resultados que se obtengan en esta materia, tomando en cuenta que la perspectiva de la seguridad social es avanzar con el fin de alcanzar los ideales de tantos hombres y mujeres que día con día dejamos nuestras vidas en las empresas.

3. LA VEJEZ Y LA EDAD COMO CAUSAS DE RETIRO LABORAL.

Al considerar algunos antecedentes inherentes a este apartado, vemos que la vejez y la edad han sido tratadas de diferentes maneras a través de la historia. Se tiene conocimiento que cuando el hombre era nómada y los ancianos llegaban a inutilizarse o debilitarse eran abandonados, muertos o enterrados vivos con el propósito de continuar moviéndose con mayor facilidad. Con el descubrimiento de la agricultura el hombre se hizo sedentario y dentro de estos

grupos los ancianos eran venerados por su sabiduría y conocimiento de las tradiciones además de ser considerados como personas productivas y útiles, por lo que les adecuaban los trabajos de acuerdo con su edad.

Con el paso del tiempo, se les fue reconociendo la capacidad derivada de sus conocimientos y experiencia en la vida, lo que les permitió llegar a ser quienes dirigían las corporaciones durante la Edad Media. En la cultura griega, el honor y la vejez se encontraban estrechamente vinculados ya que el consejo de ancianos era el que asistía a los gobernantes en la toma de decisiones importantes y aunque concientes de su ancianidad, no se les consideraba en razón de su fuerza física sino por su astucia y sabiduría como factores determinantes durante las batallas, pues eran sus consejos y experiencias lo que al final llevaba a sus ejércitos a la victoria. Según la filosofía de Platón, la verdad del hombre reside en su alma inmortal por estar vinculada con las ideas y el cuerpo físico es sólo una apariencia, por lo tanto, son los viejos quienes deben gobernar y a los jóvenes les corresponde obedecer.

Las referencias anteriores nos llevan a considerar que la experiencia y conocimientos acumulados durante una larga vida, debieran de tomarse en cuenta y hacer una combinación que comprendiera tanto las cualidades de las personas mayores como la fuerza física, conocimientos y tecnología

de los sectores más jóvenes, ya que según vemos, en la era moderna hay una gran competencia entre el anciano y el obrero joven, siendo preferido este último por sus cualidades físicas y a veces profesionales, al considerar que esos elementos se traducen en mayor producción y mejores ganancias para el patrón. Es por estas razones que actualmente, mucho antes de que una persona pueda considerarse senecta, se le desplaza de su empleo con el fin de abrir espacios a personal más joven, con lo cual no sólo se inhabilita a las personas mayores sino que son colocados en una difícil situación, pues les resulta prácticamente imposible encontrar un nuevo empleo.

3.1 ORIGEN Y CONCEPTOS

Desde el punto de vista etimológico, vejez es la condición o calidad de viejo; edad senil, última edad de la vida natural o del lapso normal de vida; proviene de la raíz 'vej' -base de viejo de mucha edad, que ha vivido o existido largo tiempo-, y 'ez' que significa condición.²²

El término vejez es sinónimo de ancianidad, antigüedad, decrepitud, senectud, vetustez, invierno, ocaso, caduquez,

²² Gómez de Silva, Gurdo. Breve Diccionario Etimológico de La Lengua Española. Fondo de Cultura Económica, Mexico, 1988, pp. 240 y 711.

postrimeria, longevidad, etc.²³ En cuanto a la edad, este vocablo proviene del latín 'aetatem' y es considerado como el tiempo que una persona ha vivido.

Existen diversas definiciones relativas a la vejez, que van desde el simple hecho de contar los años o presentar determinadas características fisiológicas. Por ejemplo se dice que una persona es vieja a partir de los 60 años, otros toman como base el retiro laboral o bien algún tipo de enfermedad. Especialistas en gerontología opinan que para determinar la edad debe atenderse a varios factores como son la edad cronológica, los factores biológicos como la salud, la raza, el sexo y sus antecedentes genéticos y psicológicos, por lo que la vejez llegará en diferentes edades para cada persona dependiendo de su entorno familiar, social y económico desarrollado durante su vida.

En el Instituto Nacional de la Senectud, encontramos algunas definiciones al respecto, como la de Euquerio Guerrero para quien la vejez es un triunfo ante la vida, es la plenitud y el poder de vencer a la muerte y a las enfermedades en etapas anteriores.

Es por estas razones que resulta sumamente complicado

²³ Sáinz de Robles, Federico Carlos. Diccionario Español de Sinónimos y Antónimos. Ed. Aguilar, Mexico, 1990. p. 1117.

elaborar un patrón general que determine en qué momento de la vida una persona es vieja, debido a que existen múltiples diferencias individuales y es más bien la sociedad quien se ha encargado de marcar de manera convencional, las diferentes etapas de la vida.

De la obra de Briceño Ruiz,²⁴ se desprende que la Ley no establece un concepto sobre la vejez ya que los signos varían según las condiciones de cada persona, pues mientras para unos tiene que ver con las facultades físicas y mentales, en otros el color del pelo, la dificultad de movimiento o la enfermedad, la imposibilidad de realizar un trabajo o cualquier otro aspecto, pueden determinar al hombre como viejo. Considera que es más pertinente hablar de edad y tiempo de servicios (como lo establece en la Ley del ISSSTE) que de vejez, ya que ésta no puede ser determinada por la edad, sino por una serie de circunstancias que rodean al individuo. Seguramente es por estas razones que en las diferentes legislaciones del mundo, la edad para ser sujeto de pensiones, varía entre los cincuenta y cinco y setenta años de edad.

En relación con la seguridad social debe considerarse a la salud, el trabajo, la alegría, el cultivo de la

²⁴ Briceño Ruiz, Alberto. Derecho Mexicano de la Seguridad Social. UNAM, Ed. Harla, México, 1993, pp. 188-189.

inteligencia, la convivencia y al amor como partes integrantes de la vida misma, tratando de prevenir la enfermedad antes que fundar orfanatos, hospitales o asilos y haciendo llegar a la sociedad en general los medios y la información necesarios en cuanto a higiene, alimentación y medicina preventiva con el fin de mantener la salud física y mental de la población.

3.2 REQUISITOS LEGALES

Al respecto, podemos decir que México es un país en vías de desarrollo acosado por los múltiples problemas económicos y sociales que no ha dado la atención que se requiere en cuanto a las personas comprendidas dentro de la llamada tercera edad, sin embargo como lo hemos descrito en páginas anteriores, se ha avanzado en esta materia gracias a la presión ejercida por las diferentes fuerzas sociales que luchan incansablemente por lograr dignificar no sólo a los trabajadores que pueden optar por una pensión como complemento o sustituto del salario, sino por generalizar los principios en que se basa la seguridad social en cuanto a la dignificación que todo ser humano merece durante su vida.

Como resultado de las convicciones y la lucha que han unido a diversos grupos de trabajadores en sus diferentes ramas,

en nuestro país contamos actualmente con seguros que se encuentran contenidos en las leyes destinadas a la seguridad social.

Haremos una breve referencia de los requisitos que marcan las leyes en cuanto a estas pensiones correspondientes a este apartado, pues ya fueron apuntados con mayor precisión en el capítulo correspondiente al marco jurídico. En primer lugar citaremos lo correspondiente a la Ley del ISSSTE que comprende dentro de sus prestaciones sociales, los seguros de jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, invalidez, muerte y cesantía en edad avanzada e indemnización global, entre otros. En cuanto al seguro de retiro por edad y tiempo de servicios la Ley marca como requisitos que el trabajador haya cumplido 55 años y por lo menos 15 de servicios con igual tiempo de cotización, con un monto de pensión que se determinará de acuerdo con los años de servicios, entre el 50 y 95% del salario; respecto a la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador cuando se separe voluntariamente del servicio o quede privado de trabajo remunerado después de los 60 años y haya cotizado un mínimo de 10 años al Instituto, el monto se calcula con porcentajes que van desde el 40% con 60 años de edad, hasta el 50% con 65 años o más de edad, el monto máximo a que puede llegar esta pensión con los incrementos autorizados, será hasta el 50% fijado y excluye la posibilidad de obtener pensión por jubilación o retiro por

edad o invalidez.

La Ley del Seguro Social comprende entre otros, el seguro de vejez y el de cesantía en edad avanzada. El seguro de vejez otorga las prestaciones siguientes: pensión, asistencia médica, asignaciones familiares y ayuda asistencial, mismas que no podrán exceder del 100% del salario promedio base; se tendrá derecho a esta pensión cuando el asegurado haya cumplido 65 años de edad y tenga reconocidas por el Instituto como mínimo 500 cotizaciones semanales, previa solicitud del asegurado; en cuanto al monto, se compone de una cuantía básica y de los incrementos anuales computados de acuerdo con el número de cotizaciones semanales que tenga reconocidas con posterioridad a las primeras quinientas semanas de cotización y el salario que resulte se expresará en veces el salario mínimo general para el Distrito Federal vigente, y así adecuarlo al grupo de la tabla que determina esta Ley, dicha pensión no puede ser menor al 90% del salario.

El seguro de cesantía en edad avanzada existe cuando el asegurado queda privado de trabajos remunerados después de los 60 años de edad y tiene un mínimo de 500 cotizaciones semanales reconocidas ante el Instituto, estableciendo las mismas prestaciones y condiciones que para la vejez, cuyo monto se calculará de acuerdo con los años cumplidos que van de 60 a 64 y con un porcentaje del 75 al 95%. Los

edad o invalidez.

La Ley del Seguro Social comprende entre otros, el seguro de vejez y el de cesantía en edad avanzada. El seguro de vejez otorga las prestaciones siguientes: pensión, asistencia médica, asignaciones familiares y ayuda asistencial, mismas que no podrán exceder del 100% del salario promedio base; se tendrá derecho a esta pensión cuando el asegurado haya cumplido 65 años de edad y tenga reconocidas por el Instituto como mínimo 500 cotizaciones semanales, previa solicitud del asegurado; en cuanto al monto, se compone de una cuantía básica y de los incrementos anuales computados de acuerdo con el número de cotizaciones semanales que tenga reconocidas con posterioridad a las primeras quinientas semanas de cotización y el salario que resulte se expresará en veces el salario mínimo general para el Distrito Federal vigente, y así adecuarlo al grupo de la tabla que determina esta Ley, dicha pensión no puede ser menor al 90% del salario.

El seguro de cesantía en edad avanzada existe cuando el asegurado queda privado de trabajos remunerados después de los 60 años de edad y tiene un mínimo de 500 cotizaciones semanales reconocidas ante el Instituto, estableciendo las mismas prestaciones y condiciones que para la vejez, cuyo monto se calculará de acuerdo con los años cumplidos que van de 60 a 64 y con un porcentaje del 75 al 95%. Los

incrementos a estas pensiones serán de acuerdo con el aumento porcentual correspondiente al salario mínimo general en el Distrito Federal.

CAPITULO IV

**ANALISIS SOCIECONOMICO DE RESULTADOS OBTENIDOS
EN LOS CUESTIONARIOS APLICADOS A PENSIONADOS POR
JUBILACION, RETIRO POR EDAD, CESANTIA EN EDAD AVANZADA,
VEJEZ Y HABER DE RETIRO.**

En el este capítulo presentamos un análisis respecto de la situación social y económica de los diferentes tipos de pensiones a que hacemos referencia en este trabajo que son: pensión por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, cesantía en edad avanzada, vejez y haber de retiro, como resultado de los cuestionarios aplicados a diversas personas que se encuentran en esta situación.

Los cuestionarios fueron aplicados tratando de cubrir los tres regímenes de seguridad social que existen en nuestro país que son IMSS, ISSSTE e ISSFAM con los siguientes objetivos: 1) hacer un análisis de los datos obtenidos destacando la situación económica, social y personal de los pensionados, 2) comparar las diferencias entre los tres sistemas de seguridad social existentes en México y, 3) observaciones respecto de las consecuencias y efectos derivados de esta situación, así como las apreciaciones personales que surgieron de la interacción directa con dichos grupos.

La presente muestra está basada en 25 cuestionarios que fueron contestados por personas que se adecuaron al perfil

planteado, quienes fueron captados en diferentes lugares como sus domicilios particulares, bancos y reuniones, de los cuales pudimos obtener de manera general, lo siguiente: (Anexo 1)

1) datos personales: edad, sexo, estado civil, escolaridad, tipo de vivienda y modo de vida;

2) datos socioeconómicos: tipo de pensión, institución que la otorga, monto, número de dependientes económicos, tiempo de ser pensionado, otros ingresos, si recibe o no los incrementos otorgados a los trabajadores en activo, conocimiento acerca de sus derechos como pensionado, información legal o contractual con respecto a las pensiones, participación y opinión respecto a las organizaciones de jubilados y pensionados, contacto y opinión en cuanto a instituciones sociales como INSEN o asilos, modificaciones en su vida actual, entorno familiar, consideraciones respecto a su situación actual (acorde o no con lo esperado), efectos psicológicos, actividades que realiza o le gustaría realizar, salud física, opinión en relación a asistencia médica y servicios bancarios y por último comentarios adicionales.

A continuación haremos referencia a los datos personales conforme a las respuestas vertidas en los cuestionarios, tratando de respetar el orden en que fueron planteadas. En

algunos puntos surgieron datos que consideramos de importancia, agregamos los comentarios que consideramos pertinentes.

1) EDAD Y TIEMPO DE RETIRO. Respecto de la edad, el rango obtenido varía entre los 44 y 77 años, aclarando que no significa que hayan iniciado el periodo de pensionados en esas fechas, por lo que considero pertinente relacionar este punto con el tiempo que tienen de ser pensionados, que de acuerdo con los datos proporcionados, sabemos que está entre los 2 meses y 19 años, lo que nos lleva a concluir que la mayoría pasa a la edad de retiro entre los 60 y 70 años. Resulta interesante destacar lo anterior en virtud de que según vemos, se pueden llegar a cubrir los requisitos desde una edad en que aún se está en buenas condiciones físicas y mentales, como es el caso de la persona que inicia este periodo a la edad de 44 años.

2) SEXO. Vemos que en este rubro hay una relación bastante equilibrada, pues tenemos que 13 sujetos pertenecen al sexo masculino y 12 al femenino, lo que nos indica que ha sido importante la incorporación de la mujer en el campo laboral.

3) ESTADO CIVIL. Al respecto el 64% del total de la encuesta, son casados, el 24% viudos y el 12% restante son divorciados y solteros.

4) ESCOLARIDAD. De los 25 sujetos encuestados, 8 tienen grado de licenciatura, 5 nivel técnico, 4 secundaria, 5 primaria y sólo uno lee y escribe, lo que muestra que la mayoría o sea 17 (64%) de ellos, cuentan con un nivel escolar superior al de secundaria.

5) TIPO DE VIVIENDA. Los resultados obtenidos son los siguientes: 16 cuentan con casa o departamento propio; 7 viven en departamento rentado y 2 con otras personas. También aquí tenemos que la mayoría tiene, en este aspecto, una seguridad económica en cuanto a vivienda, lo que nos indica que hay una relación directa con su nivel educativo.

6) MODO DE VIDA. Este punto resulta interesante pues tenemos que 15 sujetos manifiestan estar satisfechos con su modo de vida, lo cual tiene que ver directamente con el monto de su pensión y éste a su vez con el grado de escolaridad, ya que como sabemos la situación económica traen consigo la posibilidad de vivir de una manera autónoma con respecto a otras personas y lograr asimismo, conseguir cierta estabilidad emocional que permita una mejor adaptación social.

7) TIPO DE PENSION. Tenemos 13 casos de pensionados por jubilación, 6 de retiro por edad y tiempo de servicios, 3 casos de cesantía en edad avanzada, 2 por vejez y 1 con haber de retiro. Es importante hacer notar que se obtuvo

una mayoría considerable de pensionados por jubilación, lo que nos hace pensar quienes están en condiciones de llegar a cumplir con los requisitos establecidos, prefieren esperar si les es posible, a cubrir los requisitos para obtener este tipo de pensión, ya que además es la de mayor cuantía con respecto a las otras pensiones contenidas en las Leyes de la materia. El resto de los encuestados (12), se encuentran bajo la protección de los 4 rubros restantes. Cabe hacer notar que fueron repartidos 80 formatos de cuestionarios, de los cuales recuperamos contestados 45, de éstos 20 no correspondían por ser retirados por invalidez o estar incompletos o confusos. Otra de las dificultades que se presentó, fue el que algunas personas manifestaron gran desconfianza al suponer que sus datos podrían ser utilizados con fines diversos, por lo que en ocasiones fue necesario hacer labor de convencimiento e identificarse oficialmente para obtener alguna conversación personal o el llenado de algún cuestionario.

8) INSTITUCION QUE OTORGA LA PENSION. Estos resultados tienen una gran similitud con el punto anterior, pues tenemos que 13 sujetos pertenecen al régimen del ISSSTE, 11 al IMSS y 1 al ISSFAM. La idea inicial fue equilibrar los resultados de las 3 instituciones, pero resultó difícil, ya que como es el caso de los retirados del ISSFAM, son grupos más cerrados con respecto al resto de los encuestados y simplemente se negaban a cooperar.

9) MONTO DE LA PENSION. Tenemos que los montos de las pensiones van desde los N\$300.00 hasta los N\$4,000.00. De éstos, 16 encuestados reciben pensiones entre los N\$300.00 y N\$665.00; 6 entre N\$1,000 y N\$2,000.00 y sólo 3 sujetos perciben entre N\$2,100 y hasta N\$4,000.00. De este modo vemos que el 64% recibe cantidades inferiores a los N\$670.00. De lo anterior, podríamos decir que estas cifras aunque tomadas de una muestra realmente pequeña, se pueden considerar de manera general, ya que sabemos que en la realidad, la gran mayoría de los pensionados viven en condiciones sumamente desfavorables.

En cuanto a la pregunta de si las pensiones que reciben son acordes con sus necesidades, 20 de ellos o sea el 80%, contestan que no se cubren sus necesidades más elementales; 5 sujetos que corresponden al 20% del total, dicen que sí.

10) DEPENDIENTES ECONÓMICOS. Con respecto al número de dependientes económicos van desde 1 hasta 5. El 48% o sea 12 sujetos, contestaron que no tienen dependientes económicos; 6 de ellos o sea el 24%, reportan que tienen 1 dependiente económico y el resto varía entre 3 y 5. Estos resultados tienen mucho que ver con la carga familiar y por lo tanto aquellos que todavía tienen la responsabilidad económica de la familia, se ven en la necesidad de continuar trabajando, pues de acuerdo a los reportes obtenidos, aquellas personas que pretenden vivir con una

pensión de N\$500.00 y con familiares que dependen de ellos, se encuentra en una difícil situación.

11) OTROS INGRESOS. Los datos obtenidos son los siguientes; 11 sujetos obtienen ingresos a través de trabajos diversos, 8 sólo viven de sus pensiones y 2 no contestaron, por lo que tenemos una relación equilibrada entre unos y otros. Este dato es importante, ya que se refleja en todas y cada una de las actitudes del jubilado, porque si bien hay quienes tienen el problema económico resuelto y su deseo impera en vivir en un ambiente de tranquilidad y descanso, estar en una condición de pensionado le resulta bastante cómoda, pero en realidad existen grupos que además representan las mayorías, a quienes resolver su situación económica les resulta sumamente difícil, por lo que se ven en la necesidad de allegarse otros ingresos a través de diferentes medios como es el caso de aquellos que trabajan por honorarios, por su cuenta o bien en otro empleo.

12) Del cuestionamiento sobre si reciben o no los incrementos al igual que los trabajadores en activo, las respuestas fueron las siguientes: 7 de ellos o sea el 24% contesta que sí; 13 de los sujetos (52%), dice que no, y los 5 restantes que ascienden a un 20%, no saben. Como vemos 18 sujetos o sea un 72% del total, no recibe esos incrementos o dicen no saber, lo cual nos parece entendible, ya que las reformas legales en cuanto a este

punto son muy recientes y benefician sólo a aquellos que se pensionaron con fechas posteriores, quedando fuera de estas reformas quienes se pensionaron con anterioridad, por lo que sus pensiones tienden más a disminuir si consideramos los altos índices de precios, que a incrementarse.

13. En cuanto al planteamiento respecto al conocimiento de sus derechos como pensionado, las respuestas fueron las siguientes: 12 contestan que sí, obteniendo información a través de los diarios, televisión o bien por organizaciones de jubilados. 13 manifiestan no saber nada al respecto. De esta información se desprende que la necesidad de informar adecuadamente a quienes están en edad de retiro laboral en relación con sus derechos, es de suma importancia, ya que hemos visto que incluso el monto de las pensiones que obtienen a veces no es el que les corresponde, como es el caso de aquellos que tienen dos empleos ante el mismo régimen, debiendo tomarse en cuenta el total de esos ingresos para calcular el monto de la pensión y en algunos casos sabemos que los cálculos se hacen tomando como base sólo uno de los empleos. Como este caso podemos señalar otros en los que por ignorancia o desconocimiento de los procedimientos que deben seguirse ante tal situación, no se obtienen o se pierden algunos beneficios. Considero que esta responsabilidad corresponde de manera primordial a los representantes de los gremios sindicales con respecto a sus bases, así como a las instituciones de seguridad social que

otorgan las pensiones.

En este punto incluiremos las respuestas con respecto del planteamiento relativo a si recibe o no información legal o contractual en cuanto a pensiones, a lo que 5 responde que sí pero no especifican la fuente y 20 dicen que no. Con estos datos se reafirma la observación del párrafo anterior ante la necesidad de hacerles llegar de manera oportuna la información que se genere, con el fin de que estén actualizados en las modificaciones legales o contractuales que afecten sus intereses.

14. PARTICIPACIÓN EN ORGANIZACIONES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS. Las respuestas resultaron unánimes, ya que 24 contestaron que no, y uno ignoró la pregunta, con lo que podemos deducir que aunque actualmente las organizaciones de este tipo cuentan con un buen número de afiliados, existe cierta apatía por participar con ellos. En cuanto a la opinión respecto de estas organizaciones, la mayoría o sea 20 de ellos, consideran que su lucha es buena porque sus propósitos son positivos y han logrado favorecer a un buen número de trabajadores; 3 desconocer sus actividades y 2 las perciben como instituciones políticas y por lo tanto demagógicas.

15. ACTIVIDADES QUE REALIZAN O LE GUSTARÍA REALIZAR. Los datos aportados fueron los siguientes: 14 sí realizan

actividades entre las que se encuentran las de tipo laboral, artísticas, deportivas, intelectuales y sociales o religiosas y 10 no tienen ningún tipo de actividad, aunque a la mayoría les gustaría volver a trabajar, ya sea por cuestiones económicas o porque les hace falta la relación con otras personas y además porque se perciben sanos y útiles.

Ese tipo de actividades que realizan tienen una relación directa con su salud física, por lo que 16 sujetos o sea el 64%, opinan que cuentan con una buena salud, 6 se perciben en un estado físico regular y sólo 3 dicen tener mala salud, lo cual quiere decir que quien se considera física y mentalmente sano, está en condiciones de desarrollar cualquier actividad. La buena salud tiene mucho que ver con los avances en la rama de la medicina, ya que sus objetivos van dirigidos a controlar y eliminar las enfermedades y de esta manera alargar el periodo de vida. Además de lo anterior es importante considerar que estos hechos deben tomarse en cuenta para adecuar estos sectores sociales con el sistema económico y productivo del país, con el fin de aprovechar en un sentido práctico, los buenos resultados obtenidos de los avances de la medicina y la tecnología.

16. CONTACTO CON INSTITUCIONES SOCIALES COMO EL INSEN O ASILOS. 11 sujetos contestaron positivamente, refiriéndose al INSEN, donde tienen contacto con otras personas de su

edad, practican algunas actividades deportivas y culturales y les otorgan credenciales con las que obtienen descuentos en algunos servicios, los 14 restantes dicen no tener ningún tipo de contacto con esa institución.

17. OPINION RESPECTO DE LOS SERVICIOS MEDICOS. 13 sujetos opinan que la atención que reciben es buena, 3 dicen que es regular y 7 que son deficientes debido a que no reciben una buena atención, los hacen esperar demasiado y no toman en cuenta su situación física; siempre les dan los mismos medicamentos o bien carecen de ellos; hay mucha burocracia y les niegan el servicio a domicilio, por lo que consideran que se deben incrementar los recursos económicos a estas instituciones con el fin de mejorar la calidad de sus servicios.

18. OPINION ACERCA DE LOS SERVICIOS BANCARIOS. En este caso, 10 contestaron que están conformes; 13 dicen que son deficientes, ya que se debería tomar conciencia de sus condiciones físicas, además de buscar los medios para agilizar los servicios, pues se ven obligados a formarse largas horas para lograr cobrar sus pensiones. También se quejan de los malos tratos de que son objeto por parte del personal bancario y solicitan que se les otorguen tasas de intereses más altas en sus cuentas.

19. Ante el planteamiento de si su vida se ha modificado a partir de que son pensionados, 15 contestaron que si y de una manera positiva por considerar que cuentan con más tiempo para ellos mismos lo que les permite convivir más con su familia. 5 plantean que se ha modificado su modo de vida pero a la inversa y lo relacionan de una manera directa con su situación económica, lo cual les ha traído problemas de tipo personal y familiar. Dicen sentirse solos, tristes y abandonados. Los 5 sujetos restantes, consideran que no sufrieron ningún cambio en su vida.

20. Al ser cuestionados sobre si su situación de pensionados es acorde con lo esperado, 13 responden que sí porque planearon su futuro y están conformes con lo que tienen, aunque extrañan sus actividades; 12 dicen que su situación actual no es la esperada, porque ven disminuidos sus ingresos y viven con carencias e insatisfacciones, además de que no saben que hacer con el tiempo que les sobra por no tener posibilidades económicas para realizar actividades culturales o sociales.

21. ENTORNO FAMILIAR. Al respecto, 16 sujetos los perciben como bueno y normal ya que tienen oportunidad de estrechar sus lazos familiares; 7 lo perciben deteriorado debido a la mala situación económica, lo que repercute además en su vida personal; 2 consideran sentirse regular.

22. EFECTOS PSICOLOGICOS. 15 de los encuestados afirman no presentar ningún problema de este tipo y 10 opinan que sí, pues les ha causado trastornos de diferentes tipos. También aquí se ve reflejado el aspecto económico.

23. COMENTARIOS Y SUGERENCIAS. Sólo 10 de ellos contestaron está pregunta en el sentido de que esperan que sus aportaciones sirvan como apoyo para lograr mejorar sus condiciones de vida y aumenten las pensiones. Solicitan descuentos y mejores servicios médicos y bancarios, socioculturales y deportivos a bajos costos.

A través de los resultados obtenidos, observamos que hay una relación directa entre la preparación académica y personal con los ingresos que se obtienen, lo cual se ve reflejado en el modo de vida de los pensionados, ya que para quienes la situación económica les permite vivir de una manera aceptable se perciben conformes, pero tenemos que a la gran mayoría el monto de la pensión no les cubre las necesidades más elementales y se enfrentan a una serie de problemas tanto familiares, personales, físicos, psicológicos y sociales que les causan una gran depresión, por lo que podemos concluir que la situación económica determina su modo de vida.

22. EFECTOS PSICOLOGICOS. 15 de los encuestados afirman no presentar ningún problema de este tipo y 10 opinan que sí, pues les ha causado trastornos de diferentes tipos. También aquí se ve reflejado el aspecto económico.

23. COMENTARIOS Y SUGERENCIAS. Sólo 10 de ellos contestaron esta pregunta en el sentido de que esperan que sus aportaciones sirvan como apoyo para lograr mejorar sus condiciones de vida y aumenten las pensiones. Solicitan descuentos y mejores servicios médicos y bancarios, socioculturales y deportivos a bajos costos.

A través de los resultados obtenidos, observamos que hay una relación directa entre la preparación académica y personal con los ingresos que se obtienen, lo cual se ve reflejado en el modo de vida de los pensionados, ya que para quienes la situación económica les permite vivir de una manera aceptable se perciben conformes, pero tenemos que a la gran mayoría el monto de la pensión no les cubre las necesidades más elementales y se enfrentan a una serie de problemas tanto familiares, personales, físicos, psicológicos y sociales que les causan una gran depresión, por lo que podemos concluir que la situación económica determina su modo de vida.

Anexo 1

ESTE CUESTIONARIO TIENE COMO FIN LA OBTENCION DE DATOS ESTADISTICOS COMO APOYO PARA UN TRABAJO DE INVESTIGACION DE TESIS, POR LO QUE LE AGRADEZCO DE ANTEMANO EL TIEMPO QUE ME CONCEDA.

TEMA: Análisis socioeconómico obtenido de los cuestionarios realizados a pensionados y jubilados.

DATOS GENERALES:

1. NOMBRE (OPCIONAL) _____

2. TELEFONO: _____

3. EDAD: _____

4. SEXO: FEM () MASC ()

5. ESTADO CIVIL: CASADO ()
 VIUDO ()
 DIVORCIADO ()
 UNION LIBRE ()
 SOLTERO ()

6. ESCOLARIDAD: NINGUNA ()
 LEE Y ESCRIBE ()
 PRIMARIA ()
 SECUNDARIA ()
 C. TECNICA O COMERCIAL ()
 PREPARATORIA ()
 LICENCIATURA ()
 MAESTRIA O DOCTORADO ()
 OTROS ()

7. ACTUALMENTE VIVE EN: CASA O DEPTO. PROPIO ()
 CASA O DEPTO. RENTADO ()
 INST. ASISTENCIA PRIVADA ()
 INST. ASISTENCIA PUBLICA ()
 FAMILIARES ()
 CONOCIDOS ()
 OTROS ()

8. EN CASO DE VIVIR CON CONOCIDOS U OTRAS PERSONAS, ESPECIFIQUE SU RELACION: _____

9. TIEMPO DE VIVIR EN ESTE LUGAR: _____

10. ANTERIORMENTE VIVIA CON: _____

11. ESTA SATISFECHO CON SU MODO DE VIDA? _____

DATOS SOCIOECONOMICOS:

12. TIPO(S) DE PENSION(ES) QUE RECIBE:

PENSION POR JUBILACION ()
 PENSION DE RETIRO POR EDAD ()
 PENSION POR VEJEZ ()
 P. CESANTIA EN EDAD AVANZADA ()
 HABER DE RETIRO ()

13. INSTITUCION QUE LE OTORGA LA(S) PENSION(ES):

IMSS () ISSFAM ()
 ISSSTE () OTRA () ¿CUAL?

14. MONTO DE SU PENSION: N\$ _____

15. NUMERO DE PERSONAS QUE DEPENDEN DE ESTA PENSION:

16. CONSIDERA QUE LA PENSION QUE RECIBE ES ACORDE CON SUS NECESIDADES?

SI () NO () PORQUE: _____

17. A PARTIR DE QUE FECHA ES USTED PENSIONADO: _____

18. PERCIÈE ALGUN OTRO TIPO DE INGRESOS, TALES COMO:

a) AYUDA ASISTENCIAL ()
 b) ASIGNACION FAMILIAR ()
 c) AYUDA HIJOS MENORES O INCAPACES ()
 d) OTROS INGRESOS ()

CUALES: _____

19. RECIBE LOS INCREMENTOS QUE SE OTORGAN A LOS TRABAJADORES EN ACTIVO POR PARTE DE LA INSTITUCION QUE LO PENSIONO?

SI () NO () NO SABE ()

20. CONOCE SUS DERECHOS COMO PENSIONADO?

SI () NO () _____

21. RECIBE ALGUN TIPO DE INFORMACION ACERCA DE LAS REFORMAS LEGALES O CONTRACTUALES RELATIVAS A PENSIONES?

SI () NO ()

SI SU RESPUESTA ES AFIRMATIVA, ESPECIFIQUE LA FUENTE: _____

22. CUAL ES SU OPINION RESPECTO A LA LUCHA QUE LLEVAN A CABO LAS ORGANIZACIONES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS?

23. PARTICIPA EN ALGUNA DE ESAS ORGANIZACIONES?

24. A PARTIR DE QUE ES PENSIONADO, CONSIDERA QUE SE HAN MODIFICADO ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

SU VIDA PERSONAL	SI ()	NO ()
EN SU VIDA FAMILIAR	SI ()	NO ()
EN SU ECONOMIA	SI ()	NO ()
EN SU ENTORNO SOCIAL	SI ()	NO ()
SU VIDA ESPIRITUAL	SI ()	NO ()
SU SITUACION POLITICA	SI ()	NO ()

PORQUE: _____

25. COMO PERCIBE SU ENTORNO FAMILIAR _____

26. SU SITUACION ACTUAL ES ACORDE CON LO QUE ESPERABA ANTES DE PENSIONARSE?

SI () NO ()

PORQUE: _____

27. CONSIDERA QUE SU SITUACION DE PENSIONADO, LE HA CAUSADO ALGUN EFECTO PSICOLOGICO?

SI () NO ()

PORQUE: _____

28. QUE TIPO DE ACTIVIDADES LE GUSTARIA REALIZAR ACTUALMENTE:

29. LLEVA A CABO ALGUNA ACTIVIDAD SOCIOCULTURAL O DEPORTIVA?

¿CUALES? _____

¿EN DONDE? _____

30. HA TENIDO ALGUNO CONTACTO CON INSTITUCIONES SOCIALES COMO EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SENECTUD (INSEN) O ASILOS.

SI () NO ()

QUE OPINA AL RESPECTO: _____

31. SU SALUD FISICA, COMO LA PERCIBE: _____

32. EN RELACION A LA ASISTENCIA MEDICA, CONSIDERA QUE ES LA ADECUADA?

SI () NO ()

LE GUSTARIA SUGERIR AL RESPECTO?

33. LOS SERVICIOS BANCARIOS, LE PARECEN ADECUADOS?

SI () NO ()

SUGERENCIAS _____

34. ¿DESEA AGREGAR ALGUN COMENTARIO EN RELACION A ESTE CUESTIONARIO?

C O N C L U S I O N E S

1.- La injusticia y pésimas condiciones en que se encontraban los trabajadores y en general la población de nuestro país a partir de la conquista, fueron los elementos que se tomaron como base para integrar los que hoy conocemos como seguridad social.

2. En nuestro país como en el resto del mundo, ha sido necesario llevar a cabo diversos tipos de luchas, unas de tipo social y otras armadas tales como la Guerra de Independencia y la Revolución Mexicana, con objeto de lograr sentar las bases legales para mejorar las condiciones de vida de la población, reivindicando los derechos de la clase trabajadora e instituyendo los principios relativos a la estabilidad laboral, así como el bienestar físico y social, donde se incluye el derecho a las pensiones.

3. El derecho del trabajo contemplado en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la esencia de las normas referentes al Derecho de la Seguridad Social. Dicho artículo en su fracción XXIX, determina que la Ley del Seguro Social es de interés público y hace referencia a los seguros que otorga, añadiendo que comprenderá "...cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores..." lo que

nos da la pauta para concluir que en este rubro podría ser incluido el seguro de jubilación para proteger a los trabajadores comprendidos en el apartado "A" del mencionado artículo 123 Constitucional, amparando de este modo a aquellos que por no cotizar a una institución gubernamental se ven menos favorecidos, creándose así una desigualdad social.

4. Dentro de los derechos de los trabajadores, el de jubilación debería contemplarse en forma generalizada, ya que si bien los trabajadores regulados por las Leyes del ISSSTE y del ISSFAM se ven favorecidos con este seguro, considero que es justo sea otorgado de la misma forma a todo aquel asalariado que cumpla con los requisitos establecidos para tales efectos sin discriminación alguna, para lo cual se requiere reformar el artículo 123 constitucional y por lo tanto la Ley del IMSS, con el fin de lograr un equilibrio e igualdad social entre los diferentes sectores laborales.

5. La Ley del IMSS al no contemplar el derecho a la jubilación tal y como lo establecen la Ley del ISSSTE y del ISSFAM, deja desprotegidos en este sentido al grupo mayoritario de trabajadores, ya que como sabemos todos los empleados correspondientes al sector privado son los que cotizan para el IMSS, por lo que todo parece indicar que la tendencia es en el sentido de proteger sólo a una minoría,

lo cual resulta injusto al considerar que las leyes de seguridad social están destinadas a proporcionar bienestar y seguridad a los trabajadores y no sólo a determinados sectores.

6. De llegar a unificar el derecho a la jubilación, las tres instituciones sociales deberían definir claramente sus criterios legales y condiciones en que se otorgue tal pensión, ya que de esta manera podría no solamente beneficiarse a todo trabajador como tal, sino además considerar la posibilidad de tomar en cuenta la antigüedad generada en los diferentes empleos que se desempeñen, sin importar el régimen bajo el cual se amporen, pues actualmente muchos de los que hemos laborado determinado número de años cotizando para el IMSS y después cambiamos de empleo cotizando al ISSSTE o viceversa, perdemos la antigüedad del primero.

7. Otro aspecto importante es el relativo al monto de las pensiones, ya que no se otorgan en la misma proporción, pues comparando las condiciones en que se retiran los trabajadores de las Fuerzas Armadas, vemos que hay una gran diferencia entre los seguros ofrecidos para estos trabajadores y los del resto de las instituciones sociales, por lo que si tomamos en cuenta que si la base fundamental para ser beneficiario de una pensión es la relación de trabajo y haber cumplido determinados requisitos de tiempo

y semanas de cotización, entonces debería tratarse de manera igualitaria a todo aquel que habiendo cumplido dichos requisitos y tras haber dejado su juventud y fuerza física en una empresa sea cual fuere su género y otorgarse el seguro de retiro a todos los trabajadores en las mismas condiciones.

8. El sector empresarial ha determinado límites en cuanto a la edad para contratar nuevo personal, límite que ha llegado hasta los 35 años, con lo cual viola los derechos establecidos en la Ley Federal del Trabajo y perjudica no solo a quienes se encuentran en una situación de retiro, sino a toda persona que requiera de un empleo, sean cual fueren sus circunstancias personales; situación en la que deben tomar cartas en el asunto las autoridades correspondientes, ya que los intereses particulares no deben contravenir lo establecido en los artículos 5o. y 123 de nuestra Carta Magna.

9. Se debe tomar en consideración que si bien actualmente México es un país con una población considerada joven, este grupo necesariamente pasará a un estado natural de envejecimiento de manera masiva, por lo que en el presente se deben realizar los estudios mediante los cuales se pueda atender en su momento a esta población.

10. Si bien la edad de retiro se encuentra actualmente entre los 60 y 70 años y considerando que con los avances de la medicina se puede llegar a estas edades en buenas condiciones de salud, es necesario complementar estos logros con el establecimiento de instituciones médicas, laborales y sociales en las que se integre e estos sectores con el sistema productivo, brindándoles la oportunidad de ser útiles y allegarse los medios económicos para su subsistencia.

B I B L I O G R A F I A

1. Arce Cano, Gustavo. Los Seguros Sociales en México. Ed. Botas, México, 1969.
2. Briceño Ruiz, Alberto. Derecho Mexicano de la Seguridad Social. UNAM. Ed. Harla, México, 1993.
3. Dávalos, José. Derecho del Trabajo. Tomo I, 4a. Edición, Ed. Porrúa, México, 1992.
4. De la Cueva, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I, 9a. Edición, Ed. Porrúa, México, 1984.
5. De la Cueva, Mario y de la Rosa. Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I, Ed. Porrúa, México, 1969.
6. Delgado Moya, Rubén. El Derecho Social del Presente. 1a. Edición, Ed. Porrúa, México, 1977.
7. Durán, Diego. Historia de las Indias de Nueva España e islas en tierra firme. Vol. II, Ed. José F. Ramírez, México, 1880.
8. De Sahagún Bernardino. Historia General de las Cosas de la Nueva España. Tomo III. El origen de los dioses. Ed. Porrúa, México, 1952.
9. Instituto Mexicano del Seguro Social, 1943-1983. 40 años de Historia. IMSS, México, 1983.
10. Keen, Benjamín. La Imagen Azteca. Fondo de Cultura Económica, México 1970.
11. León-Portilla, Miguel. La Filosofía Náhuatl. Fondo de Cultura Económica, UNAM, México, 1956.

12. Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. Ed. Porrúa, México, 1981.

L E G I S L A C I O N

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Porrúa, México, 1993
2. Legislación Federal del Trabajo Burocrático. Comentarios y Jurisprudencia, Disposiciones complementarias, 30a. Edición, Ed. Porrúa, México, 1993.
3. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. ISSSTE, México 1990.
4. Ley del Seguro Social. IMSS, México, 1993.
5. Ley Federal del Trabajo. Ed. Porrúa, México, 1993.
6. Climent Beltrán, Juan B. Ley Federal del Trabajo, comentarios y jurisprudencia. 7a. Edición, Ed, Esfinge, México, 1993.
7. Trueba Urbina, Alberto. Ley Federal del Trabajo de 1970. Reforma Procesal de 1980. Comentarios y Jurisprudencia vigente y Bibliografía. Concordancias y Prontuarios. Ed. Porrúa, 49 Edición, México, 1982.

D I C C I O N A R I O S

1. Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Tomo III, Ed. Porrúa, México 1992.
2. Gómez de Silva, Guido. Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Española. Fondo de Cultura Económica, México, 1988.

3. Sáinz de Robles, Federico Carlos. Diccionario Español de Sinónimos y Antónimos. Ed. Aguilar, México, 1990.